

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,50 pesetas. Atrasado, 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XX

Sábado 18 de junio de 1955

Núm. 169

### SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
<b>JEFATURA DEL ESTADO</b>			
DECRETO-LEY de 3 de junio de 1955 sobre concesión de préstamos a las Compañías concesionarias de ferrocarriles de Vía Estrecha, en cumplimiento de la Ley de 17 de julio de 1953, que aprobó el plan de mejora de dichos ferrocarriles .....	3643	Orden de 7 de junio de 1955 por la que se reingresa al servicio activo al Agente de tercera categoría don Ramón Bermúdez Merelas, con destino en el Juzgado de Paz de Castro de Rey (Lugo) .....	4645
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>			
DECRETO de 3 de junio de 1955 por el que se dispone cese en el cargo de Subgobernador del Banco Hipotecario de España don Emilio Ullastres Coste .....	3643	Otra de 7 de junio de 1955 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Manuel Ortiz Calvo, Agente del Juzgado Municipal número 1 de Córdoba .....	3645
Otro de 3 de junio de 1955 por el que se nombra Subgobernador del Banco Hipotecario de España a don Fernando Gutiérrez Soto .....	3643	<b>MINISTERIO DE MARINA</b>	
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>			
DECRETO de 27 de mayo de 1955 por el que cesa en el cargo de Director general de Industria don Eugenio Rugarcia González-Chávez .....	3643	Orden de 11 de junio de 1955 por la que se admite para ingresar en la Armada como marineros voluntarios al personal que se cita .....	3645
Otro de 27 de mayo de 1955 por el que se nombra Director general de Industria a don José García Usano .....	3644	<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	
<b>MINISTERIO DEL AIRE</b>			
DECRETO de 3 de junio de 1955 por el que se nombra Director general de Servicios del Ministerio del Aire al General de Brigada del Arma de Aviación, Servicio de Vuelo, don Juan Bono Boix .....	3644	Orden de 3 de junio de 1955 por la que se conceden los beneficios previstos en el caso 25 de la Disposición 2. <sup>a</sup> del Arancel a la importación de un material científico destinado a la enseñanza en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid .....	3646
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
Orden de 7 de junio de 1955 por la que se traspasa al Servicio Sindical de Estadística la ejecución de la estadística de «Elaboración de chocolates y otros productos derivados del cacao» .....	3644	Otra de 3 de junio de 1955 por la que se conceden los beneficios previstos en el caso 25 de la Disposición 2. <sup>a</sup> del Arancel a la importación de cinco películas de carácter educativo con destino al Instituto de Formación de Profesorado de Enseñanza Laboral .....	3646
Otra de 10 de junio de 1955 por la que se asciende al Portero de los Ministerios Civiles don Julio Granados Pérez .....	3644	Otra de 6 de junio de 1955 por la que se concede a la Compañía Valenciana de Cementos Portland, S. A., el pago en metálico del impuesto de Timbre devengado por los conocimientos de embarque que expide del vapor «Ridaura» .....	3646
Otra de 11 de junio de 1955 por la que se incluye en el anexo del Reglamento de Dietas y Viáticos al Cuerpo de Inspectores Numerarios de Enseñanza Media del Estado .....	3644	Otra de 10 de junio de 1955 por la que se convoca concurso para proveer siete plazas de Ayudantes de Montes en efectivo y tres más en expectación de destino .....	3646
Otra de 14 de junio de 1955 por la que se declara jubilado al Mecanógrafo-Calculador doña Pilar García Vinas .....	3644	<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>	
Otra de 15 de junio de 1955 por la que se declara jubilado al Portero Mayor de segunda clase don Patricio Vacas Retuerta .....	3644	Orden de 31 de mayo de 1955 por la que se modifican los artículos 149, 160, 164, 166 y 167 del Reglamento para el Régimen y Servicio del Ramo de Correos, de 7 de junio de 1898 .....	3647
Otra de 14 de junio de 1955 por la que cesa en la Fiscalía Superior de Tasas don Miguel Santodomingo Díaz .....	3644	Otra de 10 de junio de 1955 por la que se nombran suplentes de las Juntas calificadoras para la provisión de vacantes de Profesores en la Escuela Oficial de Telecomunicación .....	3647
Otra de 14 de junio de 1955 por la que se incluye en el Escalafón de Repartidores de Telecomunicación a Félix Revuelta-Paris, Repartidor de Vergara .....	3645	Otra de 10 de junio de 1955 por la que se dispone que el Tribunal de oposiciones que se indica se desplace a Las Palmas de Gran Canaria .....	3647
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
Orden de 7 de junio de 1955 por la que se reingresa al servicio activo al Agente de la Justicia Municipal de tercera categoría don José Díaz Guil, con destino en el Juzgado Comarcal de Sorbas (Almería) .....	3645	Otra de 13 de junio de 1955 por la que se aprueba expediente instruido para resolver Orden de 27 de septiembre de 1954 por la que se convocaba examen de ingreso en la Escuela de Instructoras Sanitarias .....	3648
Otra de 7 de junio de 1955 por la que se reingresa al servicio activo a don Delmiro Limia Arcos, Agente de la Justicia Municipal, con destino al Juzgado de Paz en El Bollo (Orense) .....	3645	Otra de 30 de mayo de 1955 por la que se resuelven recursos de súplica de varios Veterinarios Titulares en relación con su número escalafonal, y otros causan baja en el Escalafón por las causas que se indican .....	3648
Otra de 7 de junio de 1955 por la que se reingresa al servicio activo al Agente de la Justicia Municipal de segunda categoría don José Borreda Serrano, con destino en el Juzgado Municipal de Requena (Valencia). .....	3645	Otra de 6 de junio de 1955 por la que se convoca concurso de méritos para proveer la plaza de Enfermero Mayor del Hospital del Rey entre Enfermeros en propiedad de la misma plantilla .....	3648
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>			
Orden de 4 de junio de 1955 por la que se desestima la petición formulada por la Sociedad Muelles e Instalaciones para la Pesca e Industrias (M. E. I. P. I.) .....			
Otra de 11 de junio de 1955 por la que se declara jubilado al Portero Mayor de primera clase don Félix Estepa Gonzalo .....			
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>			
Orden de 10 de marzo de 1955 (rectificada) referente a la situación del Catedrático de Universidad don Manuel Romero Vieitez .....			

PAGINA

PAGINA

*Orden* de 24 de mayo de 1955 por la que se aceptan en nombre del Estado las ofertas hechas por el excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife y el muy Ilustre Ayuntamiento de Puerto de la Cruz para crear en esta localidad un Centro Oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola-ganadera ... 3649

Otra de 25 de mayo de 1955 por la que se aceptan en nombre del Estado las ofertas hechas por la excelentísima Diputación Provincial de Sevilla y el excelentísimo Ayuntamiento de Constantina para crear en esta localidad un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera ... 3650

Otra de 26 de mayo de 1955 por la que se convoca a oposición la cátedra de la Universidad de Sevilla (Cádiz) que se cita ... 3650

Otra de 1 de junio de 1955 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra que se cita de la Universidad de Barcelona ... 3650

Otra de 1 de junio de 1955 referente a la situación del Catedrático de Universidad don Angel Enciso Calvo ... 3650

Otra de 1 de junio de 1955 por la que se declara vacante la cátedra de la Universidad de Oviedo que se cita ... 3650

Otra de 2 de junio de 1955 por la que se dota la cátedra de la Universidad de Barcelona que se cita ... 3651

Otra de 3 de junio de 1955 por la que se dota la cátedra de la Universidad de Madrid que se cita ... 3651

Otra de 3 de junio de 1955 por la que se dota la cátedra de la Universidad de Granada que se cita ... 3651

Otra de 3 de junio de 1955 por la que se nombran representantes del Ministerio en la Junta interministerial de Escuelas de Práctica Jurídica ... 3651

Otra de 6 de junio de 1955 por la que se hace pública la relación de plazas de Inspectoras de Enseñanza Primaria que pueden ser elegidas según orden de calificación por las aspirantes aprobadas en las oposiciones convocadas por las Ordenes ministeriales que se indican ... 3651

Otra de 6 de junio de 1955 por la que se da corrida de escalas en el escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad ... 3651

Otra de 8 de junio de 1955 por la que se constituye el Jurado Calificador del concurso convocado para decorar el techo de la sala del Teatro Real ... 3651

Otra de 8 de junio de 1955 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de Universidad que se cita ... 3651

Otra de 6 de junio de 1955 por la que se dan corrida de escalas en el Escalafón de Profesores de entrada de Escuelas de Artes y Oficios ... 3652

**MINISTERIO DE TRABAJO**

*Orden* de 23 de abril de 1955 por la que se inscribe en el Registro a las Cooperativas que a continuación se relacionan ... 3652

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

*Orden* de 26 de mayo de 1955 por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de destinos vacantes en el Cuerpo Nacional de Inspectores Veterinarios ... 3652

Otra de 26 de mayo de 1955 por la que se efectúa reglamentaria corrida de escalas en el Cuerpo Nacional de Inspectores Veterinarios ... 3652

Otra de 31 de mayo de 1955 por la que se traslada la residencia de la Cámara Oficial Sindical Agraria de Cádiz a Jerez de la Frontera ... 3652

Otra de 9 de junio de 1955 por la que se crea en la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria una nueva Sección, integrada por el Servicio de Pósitos ... 3653

Otra de 11 de junio de 1955 por la que se aprueban los coeficientes para compensaciones de tierras en Torrelabón (Valladolid) a que se refiere el último párrafo del artículo cuarto de la Ley de 20 de diciembre de 1952 ... 3653

Otra de 7 de junio de 1955 por la que se concede el reingreso al servicio activo al Auxiliar de primera clase, en situación de excedencia voluntaria, doña Josefa Fernández Castillejo ... 3653

**MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO**

*Orden* de 30 de abril de 1955 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Julio Rivas, Gerente de «Distribuidora Cinematográfica del Sur», de Sevilla ... 3653

Otra de 24 de mayo de 1955 por la que se convocan exámenes para la habilitación de la profesión libre de Guías-Intérpretes provinciales de Turismo en Barcelona ... 3654

Otra de 30 de mayo de 1955 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Fernando Esparza Loustanan, propietario de la fonda Fernando Esparza, de Deva (Guipúzcoa) ... 3655

Otras de 13 de junio de 1955 por las que se asciende a las categorías que se expresan a los señores que se indican, ... 3655

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Convocando la VII Exposición de Pintores de Africa ... 3656**

Convocando subasta pública para otorgar una concesión de terrenos en Güera (Africa Occidental Española). ... 3656

**JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.—Convocando concurso de traslación para proveer la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de León ... 3656**

Anunciando concurso para la provisión de vacantes de Agentes judiciales de la Administración de Justicia entre funcionarios de todas las categorías ... 3657

*Dirección General de los Registros y del Notariado.—Señalando día, hora y local para celebrar el sorteo de opositores, y dar comienzo a los ejercicios de las oposiciones libres a Notarios de los Colegios Notariales de Albacete, Valencia y Zaragoza ... 3657*

**HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).—Autorizando al Alcalde del Ayuntamiento de Valmaseda (Vizcaya) para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con la Lotería Nacional ... 3657**

Declarando exentas de pago de impuestos las tómbolas autorizadas que se indican ... 3657

Declarando exentas de pago de impuestos las tómbolas autorizadas que se indican ... 3658

**OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Adjudicando definitivamente las subastas de obras que se indican a las entidades que se citan ... 3659**

Anunciando subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas potables y distribución de Vianos (Albacete)» ... 3659

Anunciando subasta de las obras de «Terminación del de mejora de riegos del Mareny de San Lorenzo de Cullera (Valencia), derecho de tanteo concedido al Sindicato de Riegos de Cullera por Orden ministerial de 25 de septiembre de 1953 ... 3659

*Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.—Adjudicando definitivamente las subastas de obras que se indican a los señores que se mencionan ... 3659*

Adjudicando definitivamente las subastas de obras que se indican a los señores que se citan ... 3660

**EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Obras para el servicio de Cinematografía de Extensión Cultural del Departamento ... 3660**

Anunciando la celebración de subasta pública para adjudicación de las obras de adaptación del Colegio Mayor de «San Francisco Javier» de Estudios Orientales de Madrid ... 3661

*Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Convocando a oposición la cátedra que se cita de la Facultad de Medicina de Cádiz (Universidad de Sevilla) ... 3661*

Convocando a concurso de traslado la cátedra de Universidad que se cita ... 3662

*Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Convocando concurso para la provisión de la plaza de Profesor Auxiliar del grupo de asignaturas de índole «Física y Química» de la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas de Madrid ... 3662*

**INDUSTRIA.—Dirección General de Minas y Combustibles.—Autorizando la instalación para fabricación de sulfato sosa puro anhidro por «Aprovechamientos Salineros, S. A.», en Villarrubia de Santiago (Toledo), C. D. 311-13 ... 3662**

Autorizando a «Minero Metalúrgica Asturiana, S. L.», para instalar una planta de tratamiento de minerales de cobre en El Aramo, Riosa (Oviedo) ... 3663

**AGRICULTURA.—Dirección General de Agricultura.—Designando Tribunales para la realización de pruebas de aptitud a que han de someterse los aspirantes a plazas vacantes en el Personal Complementario y Colaborador de este Centro directivo ... 3663**

*Dirección General de Ganadería.—Convocando concurso de productos o materias colorantes para el marcado de la lana del ganado ovino ... 3664*

Convocando a Veterinarios a un cursillo de cirugía y castración en Betanzos (La Coruña), con arreglo a las bases que se detallan ... 3664

*Instituto Nacional de Colonización.—Resolviendo concurso de Peritos Agrícolas en dicho Instituto ... 3664*

**COMERCIO.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—Notificando a don Jesús Calonge Santolalla la resolución en el recurso de alzada interpuesto contra esta Comisaría General ... 3664**

**ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.**

# JEFATURA DEL ESTADO

**DECRETO-LEY DE 3 DE JUNIO DE 1955 sobre concesión de préstamos a las Compañías concesionarias de ferrocarriles de Via Estrecha, en cumplimiento de la Ley de 17 de julio de 1953, que aprobó el plan de mejora de dichos ferrocarriles.**

La Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres, aprobatoria del plan de mejora de los ferrocarriles de Via Estrecha, previene para su ejecución que las Compañías concesionarias podrán efectuar operaciones financieras, cuya regulación se ha hecho por Orden ministerial de veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Solicitada ya por algunas Compañías la autorización para iniciarlas, se ha de fijar un límite máximo al importe global de ellas y a su duración y han de otorgárseles las exenciones fiscales que su finalidad, de alta conveniencia para el bien común, aconseja.

En estas condiciones, y con el fin de normalizar rápidamente la situación de aquellas Empresas, se ha estimado conveniente hacer uso de la autorización concedida al Gobierno por el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificado por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis; por lo que previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—La cuantía total de los préstamos que, conforme a la Ley de Ayuda del Estado a los ferrocarriles de Via Estrecha, de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres, se autorice contratar a las Compañías concesionarias, no podrá exceder del importe total del plan de obras y adquisiciones para la mejora de aquellos ferrocarriles aprobado por la misma Ley, hecha deducción, de acuerdo con su artículo cuarto, del importe de las obras y adquisiciones que se autoricen para los explotados por el Estado.

**Artículo segundo.**—Las pólizas en que se formalicen los préstamos a que se refiere el presente Decreto-ley, cuya duración, incluidas sus prórrogas, no podrá exceder de veinte años, así como sus renovaciones, estarán exentas del impuesto del Timbre.

**Artículo tercero.**—Dichas pólizas serán suscritas, además de por el Banco que conceda los préstamos y por la Compañía prestataria, por el Interventor general de la Administración del Estado, como comprobación del cumplimiento de los requisitos que para el aval del Estado se establecen en la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres y en la Orden de los Ministerios de Obras Públicas y de Hacienda de veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, sin que por virtud de dicho aval sea necesaria ninguna otra firma.

**Artículo cuarto.**—Por los Ministerios de Obras Públicas y de Hacienda se dictarán conjuntamente las disposiciones necesarias para el cumplimiento del presente Decreto-ley, del cual se dará inmediata cuenta a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a tres de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

## GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DE HACIENDA

**DECRETO de 3 de junio de 1955 por el que se dispone cese en el cargo de Subgobernador del Banco Hipotecario de España don Emilio Ullastres Coste.**

A propuesta del Ministro de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el artículo treinta y seis de los Estatutos del Banco Hipotecario de España y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en disponer cese en el cargo de Subgobernador del Banco Hipotecario de España don Emilio Ullastres Coste, elegido Consejero, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

**DECRETO de 3 de junio de 1955 por el que se nombra Subgobernador del Banco Hipotecario de España a don Fernando Gutiérrez Soto.**

A propuesta del Ministro de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el artículo treinta y seis de los Estatutos del Banco Hipotecario de España y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Subgobernador del Banco Hipotecario de España a don Fernando Gutiérrez Soto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

### MINISTERIO DE INDUSTRIA

**DECRETO de 27 de mayo de 1955 por el que cesa en el cargo de Director general de Industria don Eugenio Rugarcía González-Chávez.**

A propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Cesa en el cargo de Director general de Industria don Eugenio Rugarcía González-Chávez, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,  
JOAQUIN PLANELL RIERA

**DECRETO de 27 de mayo de 1955 por el que se nombra Director general de industria a don José García Usano.**

A propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Director general de Industria a don José García Usano.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria.  
JOAQUIN PLANELA RIERA.

## MINISTERIO DEL AIRE

**DECRETO de 3 de junio de 1955 por el que se nombra Director general de Servicios del Ministerio del Aire al General de Brigada del Arma de Aviación, Servicio de Vuelo, don Juan Bono Boix.**

Vengo en disponer que el General de Brigada del Arma de Aviación, Servicio de Vuelo, don Juan Bono Boix, a las órdenes del Ministro del Aire, pase a ejercer el cargo de Director general de Servicios del Ministerio del Aire.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire.  
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 7 de junio de 1955 por la que se traspaasa al Servicio Sindical de Estadística la ejecución de la estadística de «Elaboración de Chocolates y otros productos derivados del cacao».**

Excmos. e Ilmo. Sres.: Por Orden de 23 de julio de 1954 esta Presidencia del Gobierno dispuso la formación de las estadísticas de producción en las actividades industriales del Grupo 208 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas, que comprende la elaboración de chocolate y otros productos derivados del cacao.

La realización de dichas estadísticas se confió a la Agrupación Nacional de Fabricantes de Chocolate, dependiente entonces de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria.

Ahora bien, por Orden de la Secretaría General del Movimiento de fecha 16 de mayo de 1955, queda integrada en el Sindicato Nacional de Alimentación y Productos Coloniales la Agrupación Nacional de Fabricantes de Chocolate, sometida a la disciplina del citado Organismo Sindical como parte del mismo.

En consecuencia, esta Presidencia del Gobierno tiene a bien disponer:

Primero.—El Servicio Sindical de Estadística de la Delegación Nacional de Sindicatos, con la colaboración del Sindicato Nacional de la Alimentación y Productos Coloniales, continuará la realización de las estadísticas de elaboración de chocolate y otros productos derivados del cacao confiadas a la Agrupación Nacional de Fabricantes de Chocolate por Orden Presidencial de 23 de julio de 1954.

Segundo.—Dichas estadísticas se ajustarán a lo dispuesto en la citada Orden Presidencial sin más modificación que lo establecido en el punto primero de esta Orden.

Lo que comunico a VV. EE. y V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. y V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1955.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministro de Industria, Ministro Secretario General del Movimiento e Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

**ORDEN de 10 de junio de 1955 por la que se asciende al Portero de los Ministerios Civiles don Julio Granados Pérez.**

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del excelentísimo señor Ministro de Educación Nacional fecha 25 de mayo último participando haber quedado sin efecto la Orden de 5 de enero de 1942, que

separó del servicio al Portero de los Ministerios Civiles don Julio Granados Pérez,

Esta Presidencia, dando cumplimiento a los términos de la Orden de readmisión del citado subalterno, que quedará destinado en la Audiencia Territorial de Oviedo, ha tenido a bien nombrarle, en ascenso reglamentario, Portero Mayor de tercera clase, con el sueldo anual de 9.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias acumulables al mismo y antigüedad de la fecha de posesión, quedando situado en el Escalafón en dicha categoría entre Gregorio Barráu Monsón y Eusebio Fernández Haro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de junio de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Justicia.

**ORDEN de 11 de junio de 1955 por la que se incluye en el anexo del Reglamento de Dietas y Viáticos al Cuerpo de Inspectores Numerarios de Enseñanza Media del Estado.**

Excmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por el Ministerio de Educación Nacional, relativa a inclusión del Cuerpo de Inspectores numerarios de Enseñanza Media del Estado en el grupo 2.º del anexo del Reglamento de Dietas y Viáticos de los funcionarios públicos, aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949, y habida cuenta de que el expresado Cuerpo no pudo ser incluido en el anexo del Reglamento de Dietas por haber sido creado con posterioridad a la fecha de promulgación de dicho Reglamento,

Esta Presidencia del Gobierno, en virtud de las facultades que le han sido conferidas por el artículo 31 del Reglamento de Dietas y Viáticos de los funcionarios públicos, ha tenido a bien incluir en el grupo 2.º del tantas veces citado anexo a los Inspectores numerarios de Enseñanza Media del Estado.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 11 de junio de 1955.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros.

**ORDEN de 14 de junio de 1955 por la que se declara jubilado al Mecanógrafo-Calculador doña Pilar García Viñas.**

Ilmo. Sr.: Habiendo cumplido el día 8 del corriente mes de junio la edad reglamentaria de jubilación el Mecanógrafo-Calculador, Jefe de Administración civil de tercera clase, doña Pilar García Viñas,

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934, en el vigente Reglamento de Clases Pasivas y en el Decreto de 15 de junio de 1939, ha tenido a bien declarar jubrada en dicha fecha y con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de junio de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

**ORDEN de 15 de junio de 1955 por la que se declara jubilado al Portero Mayor de segunda clase don Patricio Vacas Retuerta.**

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en los artículos 49 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y primero de la Ley de 24 de junio de 1941,

Esta Presidencia ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Portero Mayor de segunda clase don Patricio Vacas Retuerta, el que causará baja en el servicio activo el día 22 de junio en curso, en que cumple la edad reglamentaria de setenta años.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de junio de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

**ORDEN de 14 de junio de 1955 por la que cesa en la Fiscalía Superior de Tasas don Miguel Santodomingo Díaz.**

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas, y a petición del interesado,

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar que don Miguel Santodomingo Díaz, Secretario de los Tribunales de cuarta categoría, destinado en Comisión a la Fiscalía Superior de Tasas por Orden Circular de fecha 20 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 54), cese en la referida Comisión.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 14 de junio de 1955.

CARRERO

Excmos. Sres....

ORDEN de 14 de junio de 1955 por la que se incluye en el Escalafón de Repartidores de Telecomunicación a Félix Revuelta-Paris, Repartidor de Vergara.

Excmos. Sres.: De conformidad con el artículo tercero de la Orden de 16 de mayo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 145) por la que se escalafonaba el personal destinado como resultado de la resolución del concurso número dos,

Esta Presidencia del Gobierno tiene a bien disponer sea incluido en el Escalafón de Repartidores de Telecomunicación, de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, Félix Revuelta Paris, Repartidor de Vergara, a continuación de Dionisio Maeso Pérez, Repartidor de Tarrasa, que fué escalafonado en dicho Organismo por la citada Orden.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 14 de junio de 1955.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 7 de junio de 1955 por la que se reingresa al servicio activo al Agente de la Justicia Municipal de tercera categoría don José Díaz Guil, con destino en el Juzgado Comarcal de Sorbas (Almería).

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Díaz Guil, Agente de la Justicia Municipal de tercera categoría en situación de excedencia voluntaria,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 en relación con el 57 del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945, ha acordado admitir a dicho funcionario al servicio activo con el haber anual de 6.000 pesetas y destino en el Juzgado Comarcal de Sorbas (Almería), donde deberá tomar posesión de su cargo dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de junio de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 7 de junio de 1955 por la que se reingresa al servicio activo a don Delmiro Limia Arcos, Agente de la Justicia Municipal, con destino al Juzgado de Paz en El Bollo (Orense).

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Delmiro Limia Arcos, Agente de la Justicia Municipal de tercera categoría en situación de excedencia voluntaria,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 en relación con el 57 del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945, ha acordado admitir a dicho funcionario al servicio activo, con el haber anual de 6.000 pesetas y destino en el Juzgado de Paz de El Bollo (Orense), donde deberá tomar posesión de su cargo dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de junio de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 7 de junio de 1955 por la que se reingresa al servicio activo al Agente de la Justicia Municipal de segunda categoría don José Borreda Serrano, con destino en el Juzgado Municipal de Requena (Valencia).

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Borreda Serrano, Agente de la Justicia Municipal de segunda categoría, en situación de excedencia voluntaria,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 en relación con el 57 del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945, ha acordado admitir a dicho funcionario al servicio activo, con el haber anual de 7.000 pesetas y destino en el Juzgado Municipal de Requena (Valencia), donde deberá tomar posesión de su cargo dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de junio de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 7 de junio de 1955 por la que se reingresa al servicio activo al Agente de tercera categoría don Ramón Bermúdez Merelas, con destino en el Juzgado de Paz de Castro de Rey (Lugo).

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Ramón Bermúdez Merelas, Agente de la Justicia Municipal de tercera categoría, en situación de excedencia voluntaria,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 en relación con el 57 del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945, ha acordado admitir a dicho funcionario al servicio activo, con el haber anual de 6.000 pesetas y destino en el Juzgado de Paz de Castro de Rey (Lugo), donde deberá tomar posesión de su cargo dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de junio de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 7 de junio de 1955 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Manuel Ortiz Calvo, Agente del Juzgado Municipal número 1 de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Manuel Ortiz Calvo, Agente de la Justicia Municipal de tercera categoría, con destino en el Juzgado Municipal número uno de Córdoba,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el apartado B) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954, ha tenido a bien declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria, en las condiciones que establece el mencionado precepto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de junio de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 11 de junio de 1955 por la que se admite para ingresar en la Armada como marineros voluntarios al personal que se cita.

Como ampliación a la Orden ministerial de 4 de junio de 1955 («Diario Oficial» número 127), se admite para ingresar en la Armada como marineros voluntarios al personal que se reseña en la relación unida a esta Orden, el cual deberá efectuar su presentación en el Cuartel de Instrucción del Departamento Marítimo de Cartagena el día 4 de julio próximo.

Las Autoridades jurisdiccionales correspondientes pasaportarán a este personal con la antelación suficiente para que puedan efectuar su presentación en el citado Cuartel en la fecha indicada.

Madrid, 11 de junio de 1955.

MORENO

Excmos. Sres. Sres. ...

### RELACION DE REFERENCIA

#### Jurisdicción Central

García Cuenca, Julián.—Calle Lorza, 20. Mira (Cuenca).

Checa Arenas, Marcelino Miguel.—Calle San Lázaro, 18. Sigüenza (Guadalajara).

Albarrán de Juanes, Sebastián.—Calle Pizarro, 6. Coria (Cáceres).

Mateos Melguizo, Manuel.—Calle Las Navas, 5. Salamanca.

Amillo González, Félix.—Calle Virgen del Pilar, 40. Cervera del Río Alhama (Logroño).

Arroyo Palomares, Isidoro.—Calle del Río. Mira (Cuenca).

Mateo Requejo, Antonio.—Calle Vega Fria, 26. «Delicias» (Valladolid).

#### Departamento Marítimo de Cartagena

Chesa Vicente, José Luis Angel.—Calle Zumalacárregui, 21. Zaragoza.

Montalbán Hernández, Ginés.—Diputación del Berrol, Alhama de Murcia (Murcia).

#### Departamento Marítimo de Cádiz

Ruiz Corral, Manuel.—Calle Enmedio. Valdeoyeros (Córdoba).

#### Marineros procedentes de la inscripción

Paradela Cazón, Juan José.—Crucero «Almirante Cervera».

Los solicitantes que figuran a continuación serán admitidos en el Cuartel de Instrucción del Departamento Marítimo de Cartagena, siempre que en la fecha de la incorporación en dicho Cuartel presenten los documentos que al frente de cada uno de ellos se indican.

#### Departamento Marítimo de Cádiz

Gómez Gutiérrez, José.—Calle Guzmanes, 7. Córdoba.—Certificado médico.

#### Departamento Marítimo de Cartagena

Córcoles Cifo, Francisco.—Nava de Abajo. Pozohondo (Albacete).—Certificado Médico.

Román Ortega, Simón.—Nava de Abajo. Pozohondo (Albacete).—Certificado médico.

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 3 de junio de 1955 por la que se conceden los beneficios previstos en el caso 25 de la Disposición 2.<sup>a</sup> del Arancel a la importación de un material científico destinado a la enseñanza en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: La Facultad de Farmacia de la Universidad Central interesa se conceda franquicia arancelaria a la importación de un material científico destinado a la enseñanza.

Acompaña a su escrito relación del material a importar, certificación acreditativa de que el mismo se destina a la enseñanza y otra de la Dirección General de Industria justificativa de que no existe fabricación en España del material de referencia.

En su virtud,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha acordado que, previa inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se permita la importación, por la Aduana de Irún, con aplicación de los beneficios establecidos en el caso 25 de la Disposición 2.<sup>a</sup> de los vigentes Aranceles de Aduanas, de un mandril cópico para ensayos de flexibilidad y extensibilidad completo, peine de cuadrillaje, filmógrafo circular, pulidora lenta, pulidora rápida, desbastadora; con peso bruto de 190 kilogramos, que procedentes de la casa Ch Braive, de Liege (Bélgica), ha sido autorizada su importación según licencia número D-40.146.

El material de que se trata sólo podrá destinarse a los fines indicados en la mencionada Facultad, de donde no podrá ser extraído, enajenado ni dedicado a otros usos que los docentes, salvo si, en su día, fuesen satisfechos los correspondientes derechos arancelarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1955.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 3 de junio de 1955 por la que se conceden los beneficios previstos en el caso 25 de la Disposición 2.<sup>a</sup> del Arancel a la importación de cinco películas de carácter educativo con destino al Instituto de Formación de Profesorado de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: El Ministerio de Educación Nacional interesa se conceda exención de derechos arancelarios a la importación de cinco películas de carácter pedagógico destinadas a la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral.

La importación de las películas de que se trata ha sido autorizada según licencia D-54.173, lo que implica el informe favorable de la Dirección General de Industria, por no fabricarse en España el material de que se trata.

En su vista,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha acordado que, previa inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se permita la importación, con aplicación de los beneficios establecidos en el caso 25 de la Disposición 2.<sup>a</sup> de los vigentes Aranceles de Aduanas, de cinco películas educativas destinadas a la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral, y comprendidas en un paquete con peso bruto de 3.400 kilogramos, llegadas a la Delegación de Aduanas en el Aeropuerto de Barajas, procedentes de la casa Codic, de París, según conocimiento número AF-3.305.897.

El citado material sólo podrá destinarse a los fines de enseñanza en el mencionado Instituto, de donde no podrá ser extraído, enajenado ni dedicado a otros fines que los indicados, salvo si, en su día, fuesen satisfechos los correspondientes derechos arancelarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1955.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 6 de junio de 1955 por la que se concede a la Compañía Valenciana de Cementos Portland, S. A., el pago en metálico del impuesto de Timbre devengado por los conocimientos de embarque que expide del vapor «Ridaura».

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Compañía Valenciana de Cementos Portland, Sociedad Anónima, de Valencia, domiciliada en la calle de Pintor Sorolla, números 4 y 6, de dicha capital, solicitando satisfacer en metálico el importe del Timbre devengado por los conocimientos de embarque que expide del vapor «Ridaura».

Resultando que, girada visita de inspección a la citada entidad, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en el mes de mayo en curso, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que la empresa de referencia está conforme con ingresar mensualmente a buena cuenta la total recaudación obtenida en el mes anterior al de la presentación de los correspondientes resúmenes, a partir de 1 de julio del año actual;

Visto la Ley y el Reglamento del Impuesto:

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las compañías y empresas de transporte para satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros, talones resguardos de mercaderías y conocimientos de embarque que expiden; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas compañías y empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda disponer de la cantidad que debe satisfacer mensualmente «a buena cuenta» la Compañía Valenciana de Cementos Portland, S. A., de Valencia, por el impuesto de Timbre sobre billetes de viajeros, talones resguardos de mercaderías y conocimientos de embarque del vapor «Ridaura», a partir de 1 de julio del año en curso, sea la que resulte de la total recaudación obtenida por el expresado concepto en el mes anterior al de la presentación de los correspondientes resúmenes, una vez deducido el 150 por 100 de premio de cobranza, con exclusión de lo que corresponda al 5 por 100 de aumento, creado por la Ley de 23 de diciembre de 1948, que deberá ingresarse íntegro en el Te-

soro, haciéndola efectiva en el mismo, en fin del mes siguiente al que dicha recaudación corresponda, y que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas, habrán de ajustarse a los modelos 19 al 21, que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1955.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

ORDEN de 10 de junio de 1955 por la que se convoca concurso para proveer siete plazas de Ayudantes de Montes en efectivo y tres más en expectativa de destino.

Ilmo. Sr.: Vacantes siete plazas de Ayudantes segundos del Cuerpo de Ayudantes de Montes de Hacienda, con el sueldo anual de 11.700 pesetas, mas dos mensualidades extraordinarias, y siendo conveniente disponer de tres Ayudantes más, de igual categoría, en expectativa de destino que cubran las vacantes a medida que se produzcan.

Este Ministerio ha acordado convocar un concurso para proveer las referidas diez plazas, con arreglo a las siguientes normas:

Primera. Podrán tomar parte en este concurso los españoles que posean el título de Ayudantes de Montes, mayores de veintiún años y menores de treinta y cinco, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Segunda. Las solicitudes serán dirigidas al excelentísimo señor Ministro de Hacienda, acompañando los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de inscripción del nacimiento en el Registro Civil, debidamente legalizada cuando estuviere expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Título profesional o certificación acreditativa de haber terminado los estudios necesarios para obtenerle.

c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Certificación de adhesión al Movimiento Nacional.

e) Certificación de buena conducta expedida por la autoridad local.

f) Certificación facultativa haciendo constar que no padece enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el servicio del Estado, teniendo en cuenta el de su especialidad como Ayudante de Montes; y

g) Justificantes que acrediten méritos o circunstancias que estime pertinente alegar el concursante.

Tercera. De acuerdo con lo que determina la Ley de 17 de julio de 1947, se reserva el 20 por 100 de estas plazas, en su caso, para los concursantes caballeritos mutilados, ex combatientes, ex cautivos y huérfanos.

Cuarta. Los que obtengan plaza deberán desempeñarla durante un plazo mínimo de dos años, durante el cual no se podrá conceder, por ningún concepto, el pase a la situación de supernumerario ni a la de excedencia voluntaria. Si en el expresado lapso solicitaren y obtuvieren el cese en el referido servicio, perderán todos los derechos como Ayudantes de Montes al Servicio del Ministerio de Hacienda.

Quinta. Las instancias deberán ser presentadas en el Registro General del Ministerio de Hacienda en las horas de oficina, durante el plazo de quince días hábiles, siguientes al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Sexta. El concurso será resuelto por este Ministerio a propuesta de esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1955.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución Territorial.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 31 de mayo de 1955 por la que se modifican los artículos 149, 160, 164, 166 y 167 del Reglamento para el Régimen y Servicio del Ramo de Correos, de 7 de junio de 1898.*

Ilmo. Sr.: Previene el artículo 160 del Reglamento para el Régimen y Servicio del Ramo de Correos, aprobado por Real Decreto de 7 de junio de 1898, que la correspondencia ordinaria y certificada dirigida a Lista, y la que no pueda ser entregada por los Carteros, se conservará en las Oficinas de Correos dos meses, estableciendo el artículo 164 que dicha correspondencia se considerará sobrante y se devolverá a su origen a los dos meses de ser recibida en la Oficina de destino. Igualmente el artículo 167 del citado Cuerpo legal dispone que la correspondencia del extranjero será declarada sobrante en igual plazo, si estuviera dirigida a Lista, y, en otro caso, cuando las gestiones para su entrega hubiesen resultado infructuosas.

Los plazos fijados en esta legislación no están en consonancia con el ritmo y demás circunstancias de la vida moderna ni con lo que se practica en la mayoría de las Administraciones extranjeras y dan lugar a que la correspondencia se detenga y acumule en las Oficinas, con perjuicio de los usuarios y entorpecimiento de las operaciones del servicio, por lo que es aconsejable reducirlos, modificando, en armonía con esta reforma, lo establecido en los párrafos primero y segundo del artículo 149 del repetido texto legal, cuya redacción actual fué fijada por Orden ministerial de 11 de marzo de 1952, y lo dispuesto en el artículo 166 en orden a la caducidad de la correspondencia de que se trata.

En su virtud, y en uso de las facultades que me concede el Decreto de 9 de febrero de 1951, a propuesta de V. I., oído el Consejo de la Dirección General de su cargo, vengo en disponer:

Artículo 1.º Los artículos 149, 160, 164, 166 y 167 del Reglamento para el Régimen y Servicio del Ramo de Correos, aprobado por Real Decreto de 7 de junio de 1898, quedarán redactados como sigue:

«Artículo 149. La correspondencia con las señas del destinatario y, en general, la dirigida a personas con residencia fija en la localidad y sin derecho a apartado, será entregada a domicilio, bien al propio destinatario, bien a individuo adulto de su familia o servicio.

La correspondencia podrá también ser entregada en Apartado o en Lista en las condiciones fijadas en los artículos 157, 158, 160 y 164 y concordantes de este Reglamento.

Los certificados sólo podrán ser entregados a los mismos destinatarios o a persona debidamente autorizada por ellos.

Esta autorización podrá otorgarse al personal rural y a los Carteros urbanos, pero sólo por escrito, en ejemplar duplicado, y con la firma del destinatario reconocida, por alguna de las autoridades locales con su sello y firma. Un

ejemplar de la autorización se remitirá por el Agente o Cartero autorizado al Jefe de la Oficina técnica de que dependa. Cuando el destinatario quiera anular o revocar esta autorización lo hará saber por escrito a dicho Jefe.

Los Carteros urbanos o Agentes rurales autorizados firmarán siempre con su propio nombre y no con el del destinatario, y consignarán en el asiento correspondiente de la libreta de entrega la siguiente nota: «Con autorización de don ..... de fecha .....»

«Artículos 160. La correspondencia ordinaria y certificada para personas que no tengan residencia fija en la localidad podrá ser dirigida a Lista y recogida en esta Dependencia, en la que estará durante dos meses a disposición de los destinatarios.

Se conservará también en Lista, pero solamente durante un mes, la correspondencia ordinaria y certificada no entregada por los Carteros y en la que no concurren las circunstancias a que se refiere el párrafo segundo del artículo 164 de este Reglamento.

Para retirar de Lista la correspondencia será preciso que el destinatario justifique su calidad de tal con la exhibición de la tarjeta postal o del documento nacional de identidad, del pasaporte o por cualquier otro medio suficiente a juicio del funcionario que realice la entrega.»

«Artículo 164. La correspondencia interior no entregada a los destinatarios se considerará sobrante a los dos meses o al mes de ser recibida en la Oficina de destino, según haya sido dirigida a Lista para personas no residentes en la localidad o haya pasado a esta Dependencia en virtud de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 160 de este Reglamento.

Será, sin embargo, declarada inmediatamente sobrante la correspondencia, con o sin nota de devolución, cuya permanencia en destino sea inútil a efectos de su entrega, bien por haber sido rehusada por el destinatario o haber fallecido sin herederos, bien por haberse ausentado sin dejar señas de su nuevo domicilio ni instrucciones para la reexpedición o autorización para hacer entrega a tercero, o por otros motivos análogos.

La Oficina de destino deberá anotar en el reverso de cada objeto sobrante el motivo que impidió su entrega, y si no es Oficina técnica, lo remitirá, pasados los plazos reglamentarios, a la Estafeta, Central o Principal de que dependa.

Las Estafetas, Centrales y Principales devolverán a la Oficina de origen los certificados sin declaración de valor y todos aquellos objetos cuyo expedidor sea conocido, y remitirán a la Dirección General el resto de la correspondencia sobrante.»

«Artículo 166. Las Oficinas que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 164, reciban correspondencia devuelta, la harán llegar con la máxima rapidez posible a poder de sus respectivos expedidores, y, si esto no fuera posible, la remitirán como caducada a la Dirección General, indicando en la cubierta las gestiones hechas para su devolución.

La correspondencia ordinaria se considerará caducada al mes de su recepción en la Oficina de origen, y la certificada sin declaración de valor, cuando haya transcurrido el tiempo previsto en cada caso para que los remitentes puedan reclamarla con derecho a indemnización.»

«Artículo 167. La correspondencia procedente del extranjero se considerará sobrante en los mismos plazos que la del interior, procediéndose en todos los casos, sea o no conocido el remitente, a la devolución a origen por medio de las Oficinas de cambio.

Los certificados devueltos del extran-

jero no se considerarán caducados por la Oficina de origen hasta que haya transcurrido el plazo de un año, contado desde su imposición.»

Art. 2.º Seguirán siendo aplicables a la correspondencia asegurada, a los envíos contra reembolso, a los paquetes muestra y a los paquetes postales las normas especiales vigentes para estos servicios.

Art. 3.º Quedan derogados los preceptos que se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1955.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

*ORDEN de 10 de junio de 1955 por la que se nombran suplentes de las Juntas calificadoras para la provisión de vacantes de Profesores en la Escuela Oficial de Telecomunicación.*

Ilmo. Sr.: Por Orden de 24 de noviembre último fueron designadas las Juntas calificadoras para la provisión de las vacantes de Profesor Numerario de la Escuela Oficial de Telecomunicación afectos a los grupos segundo y 14, anunciadas en 9 de noviembre próximo pasado, pero no fueron nombrados suplentes de dichas Juntas, y ante la contingencia de que pudiera ser necesaria su actuación, a propuesta de la Junta de Profesores, que hace suya esa Dirección General, he designado suplente del Presidente al Director de Estudios de la Escuela, suplente de la Junta calificadora del grupo segundo, al Ingeniero Profesor don José María Arto Madrazo, y suplente de la Junta Calificadora del grupo 14, al Ingeniero Profesor don Antonio Fernández Huerta.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1955.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

*ORDEN de 10 de junio de 1955 por la que se dispone que el Tribunal de oposiciones que se indica se desplace a Las Palmas de Gran Canaria.*

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de fecha 26 de marzo último se convocaron con carácter circunstancial exámenes para Radiotelegrafistas de primera clase en Santa Cruz de Tenerife; pero existiendo en Las Palmas de Gran Canaria número suficiente de Radiotelegrafistas de segunda clase al servicio de la Administración que desean concurrir a dichos exámenes y cuyo relevo presenta dificultades, he dispuesto que el Tribunal que ha de actuar el próximo mes de julio en Santa Cruz de Tenerife se desplace también a Las Palmas de Gran Canaria para examinar a los aspirantes que residen en este Centro.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1955.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 13 de junio de 1955 por la que se aprueba expediente instruido para resolver Orden de 27 de septiembre de 1954 por la que se convocaba examen de ingreso en la Escuela de Instructoras Sanitarias.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para resolver la Orden de 27 de septiembre de 1954, por la que se convocaba examen de ingreso en la Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias, para el nombramiento de alumnas de la misma, que posteriormente habrán de ser adscritas: 50 Enfermeras para el Servicio del Patronato Nacional Antituberculoso, y el número correspondiente al de vacantes existentes al celebrarse el mencionado examen, en las plantillas de Instructoras de Sanidad y Enfermeras Puericultoras Auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil, para servir en los destinos de ambas plantillas;

Resultando que constituido el Tribunal designado al efecto y realizado el examen prevenido en la convocatoria por las aspirantes admitidas al mismo, dicho Tribunal formuló propuesta de aprobadas en número de cinco para el grupo de «Instructoras de Sanidad»; de dos, para el grupo «Enfermeras Puericultoras Auxiliares», y de treinta y seis, en el de «Enfermeras del Patronato Nacional Antituberculoso», declarando desiertas catorce plazas de este último grupo;

Vistas la Orden de convocatoria de 27 de septiembre de 1954, las Leyes de 25 de noviembre de 1944 y 23 de diciembre de 1948, la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de marzo de 1942, la propuesta de provisión elevada por el Tribunal juzgador y el informe favorable al efecto emitido por el Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han cumplido todos los requisitos legales prevenidos al efecto,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad y lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien aprobar el presente expediente y, en su consecuencia:

1.º Declarar alumnas de la Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias e Instructoras Interinas de Sanidad, por el orden de prelación que se cita, a doña Dolores Amador García del Valle, doña Carolina Casal Lombos, doña María Magdalena Piédrola Angulo, doña María del Carmen Lizarrabal Echenique y doña Luisa Esperanza Turégano Jurado; quienes pasarán a prestar sus servicios interinamente hasta su incorporación al curso de la Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias, en las respectivas Jefaturas Provinciales de Sanidad de origen, y percibiendo el haber anual de 7.000 pesetas, que se les harán efectivas del capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto 10, de la Sección sexta del Presupuesto vigente.

2.º Declarar alumnas de la Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias y Enfermeras Puericultoras Auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil Interinas, y por orden de prelación que se cita, a doña María Dolores Belón Magadán y a doña María Encarnación Fresno Ruiz; quienes pasarán a prestar sus servicios interinamente hasta su incorporación al curso de la Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias, en las Jefaturas Provinciales de Sanidad de origen, y percibiendo el haber anual de 7.000 pesetas, que se les harán efectivas del capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto noveno, de la Sección sexta del Presupuesto vigente.

3.º Declarar Alumnas de la Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias, Enfermeras del Patronato Nacional Antituberculoso, y por el orden de prelación que se cita, a doña Ellazar Saldaña Rojas, doña María Rosa Cerrada Lahoz, doña Ursicia Luengos Valderrábano, do-

ña Luz Catalán Castro, doña Eloina García Arroyo, doña María Matilde Físac Vidal, doña Elia Esther Gómez González, doña Eliecer Pérez Martín, doña Adelina Godes Royo, doña Ana María Cueva Heredia, doña María Nieves Martínez Ramos, doña Julia Medrano Sorria, doña Manuela Díez Sánchez, doña Teresita del Niño Jesús Zarranz Arteaga, doña María Alfonsa Purificación Villascargas Ruiz, doña Carmen Lima Valera, doña Gloria María Isabel Erquicia San Emeterio, doña María del Carmen Fernández Martínez, doña Concepción Blázquez Vázquez, doña Dolores Sánchez Tremols, doña Mercedes Carbonell Broseta, doña Alicia López Maynar, doña Primitiva Alonso Alonso, doña María Amparo Barragán de los Arcos, doña Flora Carriedo Alonso, doña Candelaria Cerdón Espinosa, doña Laura Crespo López, doña Isabel Falquina Ariza, doña Concepción Fernández Martínez, doña Benedita Garijo Muñoz, doña Felicitas Gómez Utrilla, doña Carmen Grandío Pérez, doña Margarita Royo Arce, doña Catalina Juana San Geroteo Gómez, doña Cristeta Villamandos Ferreras y doña Alicia Vicancos Alcázar; todas ellas con el carácter de interinas y con los emolumentos y condiciones que al efecto establezca el Patronato Nacional Antituberculoso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1955.

PÉREZ GONZÁLEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 30 de mayo de 1955 por la que se resuelven recursos de súplica de varios Veterinarios Titulares en relación con su número escalafonal, y otros causan baja en el Escalafón por las causas que se indican.

Ilmo. Sr.: En la Orden de 9 de febrero de 1955, resolutoria del concurso de prelación numérico escalafonal para cubrir vacantes de Veterinarios Titulares, que fué convocado por la de 30 de julio de 1954, se disponía pasaran a ocupar los últimos números en el Escalafón del Cuerpo los señores que se indicaban, en aplicación de lo establecido en el punto cuarto de la circular de 20 de septiembre de 1954, y en atención a que dichos señores no habían solicitado todas las plazas anunciadas para su provisión, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales.

Contra esta resolución, algunos de dichos Veterinarios Titulares se alzaron en súplica, alegando razones que han sido estimadas por considerarse justas, y que en su día no pudieron tomarse en consideración por no tener conocimiento oficial de las mismas.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

1.º Que los Veterinarios Titulares que se citan a continuación habrán de seguir figurando en el Escalafón con los números que se indican:

Don Salvador Díaz López, propietario de una plaza en el Ayuntamiento de La Coruña, con el número 4.127.

Don José Quesada Ruiz, Veterinario titular en propiedad de Mazarrón (Murcia), con el núm. 3.978.

Don Emiliano González Cid, Veterinario titular, en propiedad, de Barca (Soria), con el núm. 4.177.

Don Julián Navarro Roldán, Veterinario titular, en propiedad, de Grañena de las Garrigas (Lérida), con el núm. 4.185.

Don Fidelo Hernández Hernández, Veterinario titular de Valdoviño (La Coruña), con el núm. 3.837.

Don Jesús Villarejo Corrales, Veterinario titular en situación de excedente voluntario, con el núm. 4.151; y

Don Rafael Castro Merino, quien ha acreditado incapacidad física, con el número 4.241, y hoy excedente voluntario.

2.º Igualmente, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento de Personal, quedan cesantes y causan baja en el Escalafón por no haber tomado posesión de la plaza adjudicada dentro del plazo posesorio, los siguientes señores: Don Carlos García Antolín, núm. 2.937, plaza adjudicada: Puentedeume (La Coruña).

Don Pedro Mazarro Fernández-Pan, número 2.804 bis, plaza adjudicada: La Parra (Badajoz).

Don Manuel Colina Carrillo, núm. 3.956, plaza adjudicada: Embún (Huesca).

Don Federico Domínguez Leria, número 1.911, plaza adjudicada: Requena de los Isidros (Valencia).

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1955.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 6 de junio de 1955 por la que se convoca concurso de méritos para proveer la plaza de Enfermero Mayor del Hospital del Rey entre Enfermeros en propiedad de la misma plantilla.

Ilmo. Sr.: Vacante en la plantilla del Hospital del Rey la plaza de Enfermero Mayor, dotada con el haber anual de pesetas 9.000.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha tenido a bien convocar concurso de méritos entre Enfermeros en propiedad de la misma plantilla para la provisión de la citada vacante.

Los aspirantes, que habrán de estar desempeñando en propiedad el cargo de Enfermero del Hospital del Rey, dispondrán del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, para la presentación de instancias en el Registro de esa Dirección General, acompañadas de cuantos documentos estimen necesarios para justificar sus méritos y servicios profesionales.

Dentro de los méritos alegados, el Tribunal juzgador del concurso, que será designado oportunamente, tomará en consideración la antigüedad de los concursantes en el desempeño de su cargo, y después de valorar todos los méritos elevará propuesta unipersonal para la provisión de la vacante anunciada.

A los efectos de su legal tramitación, el expediente del presente concurso de méritos será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1955.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDEN de 4 de junio de 1955 por la que se desestima la petición formulada por la Sociedad Muelles e Instalaciones para la Pesca e Industrias (M. E. I. P. I.).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente correspondiente al concurso celebrado para explotación del varadero de Pasajes de San Juan, en el puerto de Pasajes, anunciado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de marzo de 1954, y la petición de vista del expediente formulada por la representación de la Sociedad Muelles e Instalaciones para la Pesca e Industrias;

Resultando que al concurso de referen-

cia han sido presentadas las cuatro proposiciones siguientes: 1.ª De la Cooperativa de Pesca de Altura de Pasajes de San Pedro, que se compromete a realizar el servicio por la suma de 161.000 pesetas anuales. 2.ª De la Cooperativa de la Unión de Armadores de Vapores Pesqueros de las Vascongadas, que se compromete a realizar el servicio por la suma de 138.000 pesetas anuales. 3.ª De la Sociedad Muelles e Instalaciones para la Pesca e Industrias (M. E. I. P. I.), que se compromete a realizar el servicio por la cantidad de 170.400 pesetas anuales; y 4.ª De don Ignacio Zulaica López, que ofrece realizar el servicio por la suma de 180.000 pesetas anuales. En dichas proposiciones se consignan las condiciones que mejoran la oferta;

Resultando que la Abogacía del Estado de Guipúzcoa y el Ingeniero Director del puerto de Pasajes han informado en el expediente, y ha formulado propuesta la Comisión Permanente de la Junta, en la forma que consta en el expediente, habiendo informado la Asesoría Jurídica de este Ministerio que el único trámite que procede es la resolución del expediente, bien adjudicando el contrato o bien declarando discrecionalmente que no ha lugar a realizar adjudicación alguna;

Resultando que la Abogacía del Estado de Guipúzcoa es de dictamen que de los cuatro concursantes únicamente la Cooperativa de Pesca de Altura ha cumplido los requisitos y formalidades exigidas por el pliego de condiciones para la presentación de proposiciones;

Resultando que la Comisión Permanente, en sesión de enero de 1955, acordó, basándose en los beneficios de la explotación del varadero en régimen cooperativo, con extorno a los usuarios del 50 por 100 de los excedentes y demás ventajas del citado carácter, que se exponen en la proposición presentada, acordó proponer la adjudicación de los servicios del varadero de Pasajes de San Juan a la Cooperativa de Pesca de Altura;

Considerando que la Comisión Permanente de la Junta ha propuesto que sea adjudicado el servicio a la proposición de la Cooperativa de Pesca de Altura de Pasajes de San Pedro, que agrupa un setenta y dos por ciento (72 por 100) de la flota pesquera del puerto, según consta en el expediente;

Considerando que procede desestimar la petición de vista del expediente formulada por la representación de la Sociedad Muelles e Instalaciones para la Pesca e Industrias (M. E. I. P. I.),

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

1.º Desestimar la petición de vista en el expediente, formulada por la Sociedad Muelles e Instalaciones para la Pesca e Industrias (M. E. I. P. I.).

2.º Adjudicar la prestación del servicio del varadero de Pasajes de San Juan a la Cooperativa de Pesca de Altura de Pasajes de San Pedro, por plazo de cinco años y por la cantidad anual de ciento sesenta y un mil pesetas (161.000), más las condiciones ofrecidas en su proposición, en cuanto beneficien a la Junta de Obras del Puerto y a los usuarios del varadero, con estricta sujeción al pliego de condiciones, Reglamento y tarifas aprobadas por Orden ministerial de 14 de diciembre de 1953.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1955.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

ORDEN de 11 de junio de 1955 por la que se declara jubilado al Portero Mayor de primera clase don Félix Estepa Gonzalo.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prevenido en el Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, en el Reglamento para ejecución, de 21 de noviembre de 1927, y en las Leyes de 27 de diciembre de 1934 y 23 de diciembre de 1947,

Este Ministerio ha dispuesto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Félix Estepa Gonzalo, Portero Mayor de primera clase del Cuerpo de Ministerios Civiles, adscrito a la Jefatura de Obras Públicas de Guadalajara, quien cesará en el servicio activo el día de hoy, por cumplir la edad reglamentaria.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1955.—Por delegación. M. Navarro.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 10 de marzo de 1955 (rectificada) referente a la situación del Catedrático de Universidad don Manuel Romero Vietez.

Por haberse omitido el último párrafo de la citada Orden, se reproduce nuevamente:

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Manuel Romero Vietez, Catedrático de Universidad, en situación de excedencia voluntaria, solicitando acogerse en dicha situación a los preceptos de la Ley de 15 de julio de 1954;

Resultando que don Manuel Romero Vietez desempeñaba en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago la cátedra de «Derecho civil», siendo declarado en situación de excedencia voluntaria, a su instancia, por Orden ministerial de 2 de enero de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11), siendo dicha situación prorrogada a su vencimiento por otros cinco años, conforme a lo dispuesto por Orden ministerial de 8 de enero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21);

Considerando que el artículo 15 de la Ley de 15 de julio de 1954 no limita duración del tiempo de excedencia, por lo que la cuestión es si la concedida al señor Romero Vietez en 2 de enero de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15) y prorrogada en 8 de enero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21) hasta 2 de enero de 1956, caducará en esta fecha o se prolongará ilimitadamente, y la solución debe ser esta última conforme a la disposición transitoria primera de la Ley, según la cual a petición de los interesados se acomodará la situación en que se encuentren «en su denominación o en sus efectos» a lo que corresponda con arreglo a la Ley si acompañan a la solicitud la justificación procedente que este caso se ha producido;

Considerando que, como excepción al régimen de la Ley vigente, la disposición transitoria tercera dice que los funcionarios excedentes con derecho reconocido a seguir ascendiendo lo conservarán sin que establezca limitación ni distinción, que al no hacerla la Ley sería impropio ordenar, por lo que debe entenderse que la limitación dispuesta para la duración de la excedencia lo sea con el continuado

derecho a seguir ascendiendo si a la publicación de la Ley lo tenía el interesado reconocido.

Este Ministerio ha resuelto disponer que se declare acomodada la excedencia voluntaria de don Manuel Romero Vietez a la Ley de 15 de julio de 1954, entendiéndola comprendida en el artículo noveno, apartado A), con duración ilimitada y con derecho a continuar ascendiendo en el Escalafón conforme se dispone en la tercera disposición transitoria de la citada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 24 de mayo de 1955 por la que se aceptan en nombre del Estado las ofertas hechas por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el muy ilustre Ayuntamiento de Puerto de la Cruz para crear en esta localidad un Centro Oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola-ganadera.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 4 de agosto de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27), se autorizó a este Ministerio la creación de un Centro Oficial de Enseñanza Media y Profesional, de modalidad agrícola-ganadera, en Puerto de la Cruz (Tenerife).

A los efectos de dicha creación, el muy ilustre Ayuntamiento de dicha villa, en sesión de 13 de diciembre de 1952 y 13 de abril de 1955 acordó ofrecer para la instalación de dicho Centro el edificio «El Ventoso», que sería cedido al Estado si éste hiciese las obras de ampliación necesarias, aunque si se acuerda construir un edificio de nueva planta, el M. I. Ayuntamiento cedería gratuitamente al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional los terrenos necesarios y suficientes para ello y para instalar el campo de prácticas agrícolas, en la zona del barranco de San Felipe (hoy platanales), así como el almacén que la Casa Africa tiene en la misma zona, todo ello tan pronto como sean adquiridos éstos por la Corporación.

Finalmente, dicho Ayuntamiento acordó comprometerse a sufragar el tercio del importe de las obras de construcción del Centro y subvencionar a éste con setenta y cuatro mil pesetas anuales.

Por su parte, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife acordó subvencionar con cincuenta mil pesetas anuales al primer Centro de Enseñanza Media y Profesional que se crease en aquella provincia.

Siendo conveniente utilizar de la autorización concedida por el mencionado Decreto de 4 de agosto de 1952,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aceptar en nombre del Estado y para los fines indicados, todas y cada una de las ofertas hechas por el excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife y el M. I. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

2.º La aceptación de inmuebles se entiende libre de toda carga o gravamen real y el M. I. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz responderá de la evicción y saneamiento.

3.º Se designa al Excmo. Sr. Gobernador civil, Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Tenerife, representante especial de este Patronato Nacional o persona en quien expresamente delegue para que en nombre del mismo y con las facultades necesarias lleve a cabo todos y cada uno de los actos precisos hasta completar la formalización de estas cesiones, siendo de cuenta del M. I. Ayuntamiento

los gastos notariales, registrales, de timbre y demás que se originen con motivo de tales formalizaciones.

4.º Queda derogada y sin efectos la Orden ministerial de 25 de enero pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20 de febrero), por la que se aceptaron ofertas de los Organismos locales mencionados para este fin.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 25 de mayo de 1955 por la que se aceptan en nombre del Estado las ofertas hechas por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y el excelentísimo Ayuntamiento de Constantina para crear en esta localidad un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 4 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22), se autorizó a este Ministerio para crear un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera en Constantina (Sevilla), creación que fué llevada a cabo por Orden ministerial de 23 de febrero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de abril).

A los efectos de dicha creación, el excelentísimo Ayuntamiento de la localidad, en sesión de 18 de septiembre de 1954, acordó ceder gratuitamente al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, y para la construcción de un edificio de nueva planta destinado a sede del Centro, una parcela de terreno, propiedad municipal, de once mil quinientos metros cuadrados, que será segregada de otra de mayor extensión, lindante: al Norte, con molino de don Alfonso Lemos y otro; Sur, finca de los herederos de doña Carmen Alvarez Ramírez y otra; Este, casas construidas en la calle de Coca de la Piñera y otros, y Oeste, finca de don Pedro Meléndez Moreno.

Este Ministerio, a la vista del anterior acuerdo, ha resuelto lo siguiente:

1.º Aceptar en nombre del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, y para la construcción del edificio que ocupará el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Constantina (Sevilla), la cesión de una parcela de once mil quinientos metros cuadrados, propiedad municipal, cuyas demás características se han detallado.

2.º La cesión se entiende hecha libre de toda carga o gravamen real, y el excelentísimo Ayuntamiento de Constantina responderá de la evicción y saneamiento.

3.º Se designa al Excmo. Sr. Gobernador Civil, Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Sevilla, o funcionario en quien expresamente delegue, representante especial del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, para que en nombre del mismo, y con las facultades necesarias, lleve a cabo todos y cada uno de los actos precisos para formalizar esta cesión, siendo de cuenta del excelentísimo Ayuntamiento de Constantina los gastos notariales, registrales, de timbre y demás que se originen con motivo de esta formalización.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 26 de mayo de 1955 por la que se convoca a oposición la cátedra de la Universidad de Sevilla (Cádiz) que se cita.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Química experimental» en la Facultad de Medicina de Cádiz, correspondiente a la Universidad de Sevilla, y cumplidos los trámites a que se refiere el artículo primero de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con el informe emitido por la Facultad correspondiente y con lo establecido en el artículo 66, apartado segundo, del Decreto de 7 de julio de 1944, anunciar las oposiciones a la mencionada cátedra con el nombre de «Química orgánica», pero entendiéndose, según se hace constar en la citada disposición, que el Catedrático que obtenga esta cátedra desempeñará la de «Química experimental», pero tendrá derecho a participar en los concursos a «Química orgánica».

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se regirá, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por ésta, Decreto de 7 de septiembre de 1951 y disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 1 de junio de 1955 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra que se cita de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Oftalmología» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, y cumplidos los trámites previos a que se refiere el artículo primero de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con el informe emitido por la Facultad indicada, anunciar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad a concurso de traslado.

Los aspirantes, para ser admitidos al mismo, deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio-convocatoria, y se tendrán en cuenta, para la tramitación del concurso, las prescripciones de las Leyes de 29 de julio de 1943 y 16 de diciembre de 1954, y en cuanto no esté derogado por éstas, las del Real Decreto de 17 de febrero de 1922.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 1 de junio de 1955 referente a la situación del Catedrático de Universidad don Angel Enciso Calvo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Angel Enciso Calvo, Catedrático de Universidad, en situación de excedencia voluntaria, solicitando acogerse en dicha situación a los preceptos de la Ley de 15 de julio de 1954;

Resultando que don Angel Enciso Calvo desempeñaba en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia la cátedra de «Derecho Procesal», siendo declarado en situación de excedencia voluntaria a su instancia por Orden ministerial de 28 de septiembre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de octubre siguiente), siendo dicha situación prorrogada a su vencimiento por cinco años, conforme a lo dispuesto por Orden ministerial de 4 de febrero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de mayo);

Considerando que el artículo 15 de la Ley de 15 de julio de 1954 no limita duración del tiempo de excedencia, por lo que la cuestión es si la concedida al señor Enciso Calvo por Orden ministerial de 28 de septiembre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de octubre), y prorrogada en 4 de febrero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de mayo) hasta 28 de septiembre de 1958, caducará en esta fecha o se prolongará ilimitadamente, y la solución debe ser esta última conforme a la disposición transitoria primera de la Ley, según la cual, a petición de los interesados, se acomodará la situación en que se encuentren en su denominación o en sus efectos a lo que corresponda con arreglo a la Ley si acompañan a la solicitud la justificación procedente que en este caso se ha producido;

Considerando que, como excepción al régimen de la Ley vigente, la disposición transitoria tercera dice que los funcionarios excedentes con derecho reconocido a seguir ascendiendo lo conservarán, sin que establezca limitación ni distinción, que al no hacerla la Ley sería impropio ordenar, por lo que debe entenderse que la ilimitación dispuesta para la duración de la excedencia lo sea con el continuado derecho de seguir ascendiendo si a la publicación de la Ley lo tenía el interesado reconocido.

Este Ministerio ha resuelto disponer que se declare acomodada la excedencia voluntaria de don Angel Enciso Calvo a la Ley de 15 de julio de 1954, entendiéndola comprendida en el artículo noveno, apartado A), con duración ilimitada y con derecho a continuar ascendiendo en el Escalafón, conforme se dispone en la tercera disposición transitoria de la citada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 1 de junio de 1955 por la que se declara vacante la cátedra de la Universidad de Oviedo que se cita.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria, reformado por la de 16 de diciembre de 1954,

Este Ministerio ha resuelto declarar vacante la cátedra de Filología Románica de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo. La Facultad interesada podrá proponer la forma de provisión de la mencionada cátedra conforme previene la disposición citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 2 de junio de 1955 por la que se dota la cátedra de la Universidad de Barcelona que se cita.*

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto dotar la cátedra de Pedagogía general de la Facultad de Filosofía y Letras (Sección de Pedagogía) de la Universidad de Barcelona, la cual se considerará dotada, a todos los efectos, desde esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 3 de junio de 1955 por la que se dota la cátedra de la Universidad de Madrid que se cita.*

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto dotar la cátedra de Metalurgia (del Doctorado en Química Industrial) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, la cual se considerará dotada, desde esta fecha, a todos los efectos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 3 de junio de 1955 por la que se dota la cátedra de la Universidad de Granada que se cita.*

Ilmo. Sr.: Extinguida y desdotada por Orden de 8 de octubre de 1953 la cátedra de Análisis Especial de Medicamentos Orgánicos (plan antiguo) de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto aplicar la mencionada dotación a la cátedra de Fisiología Animal Aplicada de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada, la cual se considerará dotada, a todos los efectos, desde esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 3 de junio de 1955 por la que se nombran representantes del Ministerio en la Junta interministerial de Escuelas de Práctica Jurídica.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto del Decreto de 2 de abril de 1955, por el que se regula la creación y funcionamiento de las Escuelas de Práctica Jurídica,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar representantes del mismo, para que

formen parte como Vocales de la Junta interministerial creada por el referido precepto, al Ilmo. Sr. D. Manuel Torres López Decano; a don Jaime Guasp Delgado, Catedrático, y a don Carlos Viada López-Puigcerver, Profesor, todos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 6 de junio de 1955 por la que se hace pública la relación de plazas de Inspectoras de Enseñanza Primaria que pueden ser elegidas según orden de calificación por las aspirantes aprobadas en las oposiciones convocadas por las Ordenes ministeriales que se indican.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del número 1.º de la Orden ministerial de 10 de julio de 1954,

Este Ministerio ha resuelto publicar a continuación la relación nominal de las plazas de Inspectoras de Enseñanza Primaria que pueden ser elegidas según orden de calificación por las aspirantes aprobadas en las oposiciones convocadas por las Ordenes ministeriales de 10 de julio, 18 de agosto, 11 y 15 de septiembre y 25 de noviembre de 1954:

Inspectoras.—Cinco plazas al turno correspondiente a Inspectoras provisionales, Maestras nacionales, que lo fuesen en propiedad en 17 de julio de 1945:

Una plaza en Badajoz; una plaza en Cáceres; una plaza en León; una plaza en Lugo; una plaza en Pontevedra.

Ocho plazas correspondientes al turno de Licenciadas en Pedagogía, siendo equivalente, de conformidad con el número 1.º de la citada Orden ministerial de 10 de julio de 1954, al título de Licenciada en Pedagogía el de Maestra normal, expedido por la extinguida Escuela de Estudios Superiores del Magisterio:

Una plaza en Almería; una plaza en Barcelona; una plaza en Cádiz; una plaza en Córdoba; una plaza en Huelva; una plaza en Málaga; una plaza en Oviedo; una plaza en Teruel.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 6 de junio de 1955 por la que se da corrida de escalas en el escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad.*

Ilmo. Sr.: Con motivo del fallecimiento de don José Arturo Rodríguez Muñoz, Catedrático de la Universidad de Valencia, ocurrido el día 2 de junio actual, existe una vacante en la segunda categoría del escalafón de los de su clase, por lo que

Este Ministerio ha resuelto dar la correspondiente corrida de escalas y, en su consecuencia, ascender a la expresada segunda categoría, con el sueldo anual de cuarenta y ocho mil pesetas, a don Angel Bozal Pérez, Catedrático de la Universidad de Sevilla; a la tercera, con el sueldo anual de cuarenta y cuatro mil pesetas, a don José Conde Andreu, Catedrático de la Universidad de Sevilla; a la

cuarta, con el sueldo anual de cuarenta mil pesetas, a don José Pérez Llorca, Catedrático de la Universidad de Sevilla (Cádiz); a la quinta, con el sueldo anual de treinta y seis mil pesetas, a don Antonio Muro Orejón, Catedrático de la Universidad de Sevilla, y a la sexta, con el sueldo anual de treinta y dos mil pesetas, a don Alejandro Herrero Rubio, Catedrático de la Universidad de Valladolid.

Los anteriores ascensos se entienden con efectos de 3 de junio actual, fecha siguiente a la del fallecimiento que motiva la presente corrida de escalas, y serán referidos con cargo al crédito que figura en el primero, primero, segundo, único, primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 8 de junio de 1955 por la que se constituye el Jurado Calificador del concurso convocado para decorar el techo de la sala del Teatro Real.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la base 13 del concurso convocado por Orden ministerial de 21 de abril último, para decorar el techo de la sala de representaciones del Teatro Real.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Jurado Calificador del mismo quede constituido en la siguiente forma:

Presidente: Don Antonio Gallego Burín, Director general de Bellas Artes.

Vocales: Don Enrique Lafuente Ferrari, don Julio Moisés y Fernández de Villasanté, don José María Sánchez de Muñain, don José Francés y Sánchez Heredero, don Jacinto Alcántara Gómez, don José Camón Aznar, don Antonio Marichalar, don Manuel Álvarez Laviada, como Vocales de la Junta organizadora de las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes; don Luis Moya Blanco y don Diego Méndez González, Arquitecto del Teatro Real; S. A. R. el Infante don José Eugenio de Baviera y Borbón, miembro de la Delegación del Gobierno en el expresado Teatro, y don Godofredo Ortega Muñoz, don Miguel Fisas Serna, don José María Mallol Suaz, don Manuel Sánchez Camargo y don Ramón D. Faraldo, de libre designación ministerial.

Secretario: Don Cecilio Sagarna y López de Goyenechea, Jefe de la Sección de Fomento de las Bellas Artes y Secretario de la Junta Organizadora de las Exposiciones Nacionales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 8 de junio de 1955 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de Universidad que se cita.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951 y 11 de enero de 1952, Orden ministerial de 2 de abril de 1952 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión

de la cátedra de «Política económica» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid, que fué convocada a oposición por Orden de 18 de junio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de agosto del mismo año), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excmo. Sr. D. José María Zumalacárregui Prat.

Vocales: De designación automática, don José Alvarez de Cienfuegos y Cobos, don Eugenio Pérez Botija y don José Luis Sampedro Sáez, Catedráticos de la Universidad de Granada el primero y de la de Madrid los otros dos.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Luis Olariaga Pujana, Catedrático jubilado de la Universidad de Madrid.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Fernando Martín Sánchez-Juliá.

Vocales suplentes: De designación automática, don Ramón Carande Thovar, don Mariano Sebastián Herrador y don José Luis Sureda Carrión, Catedráticos de las Universidades de Sevilla, Madrid y Barcelona, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional: Don Miguel Paredes Marcos, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 6 de junio de 1955 por la que se dan corrida de escalas en el Escalafón de Profesores de entrada de Escuelas de Artes y Oficios.**

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en el Escalafón de Profesores numerarios de entrada de Escuelas de Artes y Oficios, por jubilación del señor Pereyra García.

Este Ministerio ha resuelto se produzca el reglamentario movimiento de escalas y, por tanto, ascender con efectos de 2 del corriente mes a don Enrique Gil Guerra, de la Escuela de Madrid, con el sueldo o la gratificación de 9.800 pesetas anuales.

El interesado percibirá, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1955.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**ORDEN de 23 de abril de 1955 por la que se inscribe en el Registro a las Cooperativas que a continuación se relacionan.**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943:

Cooperativa del Campo y Consumo de Olvega (Soria).

Cooperativa de Producción «Aguas de Casaquemada», de Madrid.

Cooperativa Industrial de Fabricantes de Patatas Fritas de Madrid.

Cooperativa Industrial «Cerámicas Ribarroja», de Ribarroja (Valencia).

Cooperativa y Caja Rural de Arbuniel (Jaén).

Cooperativa y Caja Rural «Nuestra Señora del Rosario», de Huerta de Valdecárbanos (Toledo).

Cooperativa Agrícola de Pla de Manlléu (Tarragona).

Cooperativa del Campo «San Roque», de Alfamen (Zaragoza).

Cooperativa del Campo «San Bernabé», de Cosuenda (Zaragoza).

Cooperativa del Campo «San Juan Bautista», de Fuendejalón (Zaragoza).

Cooperativa del Campo «San Francisco de Asís», de Lumpiaque (Zaragoza).

Cooperativa Oleícola del Campo «San Roque», de Morata de Jalón (Zaragoza).

Cooperativa Agrícola «San José», de Villa de Iznate (Málaga).

Cooperativa y Caja Rural «Nuestro Padre Jesús Nazareno», de Tembleque (Toledo).

Cooperativa de Viviendas Protegidas para Empleados de Banca de Palencia.

Cooperativa de Producción de Calzado de Sitjes (Barcelona).

Cooperativa Agrícola «San Isidro», de Santa Amalia (Badajoz).

Cooperativa y Caja Rural «Nuestra Señora de Fátima», de Las Grageras de Alcalá la Real (Jaén).

Cooperativa de Viviendas Protegidas «Virgen del Perpetuo Socorro» para funcionarios del Instituto Nacional de Previsión de Gerona.

Cooperativa Industrial de Productores de Calzados Coloma, de Almansa (Albacete).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de abril de 1955.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 26 de mayo de 1955 por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de destinos vacantes en el Cuerpo Nacional de Inspectores Veterinarios.**

Ilmo. Sr.: Convocado en 23 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28) concurso de méritos para la provisión de destinos vacantes en el Cuerpo Nacional Veterinario, y habiendo sido solicitada, dentro de las condiciones exigidas, la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería de Guipúzcoa, Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el solicitante, ha tenido a bien adjudicar la expresada Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería de Guipúzcoa don Francisco Mombiela Senao, que cesa como Director de la Estación Pecuaria Regional de Somió (Gijón).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de mayo de 1955.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

**ORDEN de 26 de mayo de 1955 por la que se efectúa reglamentaria corrida de escalas en el Cuerpo Nacional de Inspectores Veterinarios.**

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Vicepresidente del Consejo Superior Veteri-

nario, por jubilación en 1 de mayo en curso de don Felipe Gómez Chamorro, y adjudicada por Decreto de 7 del corriente a don Román Ergueta Sanz; la de Presidente de Sección del citado Consejo, motivada por ascenso del anterior, a don Santiago Tapias Martín, y la de Inspector general de primera clase, vacante por ascenso del señor Tapias, a don Ramón Rodríguez Font.

Este Ministerio, efectuando la reglamentaria corrida de escalas, ha tenido a bien adoptar los siguientes acuerdos:

1.º Adjudicar la denominación escalafonal de Inspector general de segunda clase al Inspector Veterinario Jefe de primera don Cesáreo Pardo Alarcón.

2.º Ascender a Inspector Veterinario Jefe de primera clase a don Aurelio Arce Ibáñez, número 1 en la categoría de Inspector Veterinario Jefe de segunda clase, en la vacante producida por ascenso del señor Rodríguez Font y cambio de denominación escalafonal del señor Pardo Alarcón.

3.º Ascender a Inspector Veterinario Jefe de segunda clase a don Eliseo Fernández Uzquiza, número 1 en la categoría de Inspector Veterinario de primera clase, en la vacante producida por ascenso del señor Arce Ibáñez.

4.º Ascender a Inspector Veterinario de primera clase a don Luis Escribano Tejedor, número 1 en la categoría de Inspector Veterinario de segunda clase, en la vacante producida por ascenso del señor Fernández Uzquiza.

Todos los ascensos y cambio de denominación tendrán efectividad de 2 de mayo en curso, fecha siguiente a la que la vacante por jubilación del señor Gómez Chamorro se produjo, haciéndose constar por medio de nuevo Título administrativo para aquellos que experimentan elevación en sus haberes, y mediante la oportuna diligencia en el Título actual para el señor Pardo Alarcón.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1955.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

**ORDEN de 31 de mayo de 1955 por la que se traslada la residencia de la Cámara Oficial Sindical Agraria de Cádiz a Jerez de la Frontera.**

Ilmo. Sr.: Vistos el escrito por el que la Cámara Oficial Sindical Agraria de Cádiz solicita su traslado a Jerez de la Frontera, el informe favorable de la Delegación Nacional de Sindicatos y la propuesta de esa Dirección General, y teniendo en cuenta que la última población citada constituye el centro principal de las actividades agrícolas, forestales y pecuarias de la provincia,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo único del Decreto de 28 de enero de 1955, ha tenido a bien acordar se traslade la residencia de la Cámara Oficial Sindical Agraria de Cádiz desde la capitalidad de la provincia a la población de Jerez de la Frontera.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1955.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria.

ORDEN de 9 de junio de 1955 por la que se crea en la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria una nueva Sección, integrada por el Servicio de Pósitos.

Ilmo. Sr.: Al crearse la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria por Decreto-ley de 18 de agosto de 1951 se adscribió a la misma la antigua Sección Administrativa de Crédito Agrícola, Pósitos, y Seguros del Campo, que por Decreto de 21 de diciembre del mismo año se desglosó en dos Secciones independientes, constituyendo el Servicio de Pósitos, juntamente con el Servicio Nacional de Crédito Agrícola, la Sección tercera, denominada de Crédito Agrícola y Pósitos, continuando con la competencia y organización que le eran propias, según las disposiciones entonces en vigor.

El artículo primero del Reglamento para el funcionamiento de los Pósitos, aprobado por Decreto de 14 de enero de 1955, previene que el protectorado del Estado sobre los Pósitos lo ejercerá el Ministerio de Agricultura por sí y por mediación de la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria, de la que dependerán directamente todos los Servicios del Ramo, con lo cual se alteró la organización de ese Centro Directivo, establecida en el aludido Decreto de 21 de diciembre de 1951, al independizarse el Servicio de Pósitos de la Sección tercera, por lo que para adaptar la nueva situación a la estructura orgánica de esa Dirección General, y al único efecto de conservar su uniformidad, se considera necesario crear una Sección constituida por el Servicio de Pósitos.

Por lo expuesto, y en uso de las facultades que le confiere el artículo quinto del Decreto-ley de 18 de agosto de 1951, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se crea en la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria una nueva Sección, integrada por el Servicio de Pósitos, que será la sexta de dicho Centro Directivo.

Segundo.—La Jefatura de dicha Sección corresponderá a quien ostente en cada momento el cargo de Intendente de Pósitos.

Tercero.—Por la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria se adoptarán las medidas que sean necesarias para el mejor cumplimiento de la presente Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de junio de 1955.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria.

ORDEN de 11 de junio de 1955 por la que se aprueban los coeficientes para compensaciones de tierras en Torrelabón (Valladolid) a que se refiere el último párrafo del artículo cuarto de la Ley de 20 de diciembre de 1952.

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 2 de octubre de 1953 se declaró con carácter de urgencia la utilidad pública de la concentración parcelaria en la zona de Torrelabón (Valladolid), y en dicha disposición se autorizaba al Ministerio de Agricultura para fijar, a propuesta del Servicio de Concentración Parcelaria, los coeficientes a que se refiere el último párrafo del artículo cuarto de la Ley de 20 de diciembre de 1952.

Efectuados ya los trabajos de clasificación de tierras y próximo a redactarse el proyecto de concentración parcelaria en el referido término municipal, resulta necesario determinar los valores relativos de cada una de las clases de

tierras establecidas por la Comisión Local, con objeto de tenerlo presente cuando sea imprescindible el llevar a cabo compensaciones por clases de tierras al fijar los lotes de reemplazo a los distintos propietarios.

Por las razones expuestas, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Tomando por base la productividad de las tierras y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 2 de octubre de 1953, se establece en la zona de Torrelabón (Valladolid) la siguiente escala de coeficientes:

Clases de tierras	Coeficiente
<i>Subperímetro de páramo</i>	
1.º Cereal seco 1.ª	100
2.º Cereal seco 2.ª	67
3.º Cereal seco 3.ª	41
4.º Erial	17
<i>Subperímetro de valle</i>	
5.º Huerta 1.ª	267
6.º Huerta 2.ª	200
7.º Pradera 1.ª	233
8.º Pradera 2.ª	167
9.º Cereal seco 1.ª	183
10.º Cereal seco 2.ª	133
11.º Cereal seco 3.ª	100
12.º Cereal seco 4.ª	67
13.º Cereal seco 5.ª	33
14.º Erial	6

2.º Los coeficientes establecidos en el artículo anterior sólo surtirán efectos en las compensaciones de tierras e in-

demnizaciones que se produzcan con motivo de las operaciones de concentración parcelaria.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 11 de junio de 1955.

CAVESTANY

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Jefe del Servicio de Concentración Parcelaria.

ORDEN de 7 de junio de 1955 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Auxiliar de primera clase en situación de excedencia voluntaria doña Josefa Fernández Castillejo.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Auxiliar de primera clase de la escala Auxiliar del Cuerpo de Administración civil de este Departamento, por jubilación de don Julio Barba Martín.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la citada vacante sea cubierta concediendo el reintegro al servicio activo a doña Josefa Fernández Castillejo, que figuraba en situación de excedencia voluntaria en la citada categoría y lo tenía solicitado en tiempo y forma reglamentarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de junio de 1955.—Por delegación, Alfredo Cejudo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 30 de abril de 1955 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Julio Rivas, Gerente de «Distribuidora Cinematográfica del Sur», de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Julio Rivas Hernández, Gerente de «Distribuidora Cinematográfica del Sur», de Sevilla, contra resolución de la Dirección General de Cinematografía y Teatro, de fecha 29 de julio de 1954; y

Resultando que en virtud de denuncia formulada por el Delegado provincial de este Ministerio en Córdoba se comprobó que la película «Acusado de alta traición», distribuida por la empresa «Cinematográfica del Sur», fué exhibida en el cine «San Cayetano», de la citada capital, y circulaba sin estar acompañada del perceptivo certificado de censura, el cual era sustituido por una copia simple del mismo, carente por completo de formalidad oficial; habida cuenta de lo que la Dirección General de Cinematografía y Teatro tramitó el oportuno expediente y, previo informe de la Asesoría Jurídica, dictó resolución, en 29 de julio de 1954, imponiendo a la citada empresa una multa de mil pesetas, decisión que fué notificada al interesado el día 12 de agosto de 1954;

Resultando que contra el expresado acto administrativo don Julio Rivas Hernández, en el concepto anteriormente mencionado, interpuso recurso de alzada ante este Ministerio, solicitando en su escrito, que tuvo entrada en la Delegación Provincial de Córdoba el día 25 de agosto de 1954, fuese revocada la resolución de referencia, a cuyo fin alegó, fundamentalmente, que la película «Acu-

sado de alta traición» se exhibía sin los debidos certificados de censura, sustituyéndose éstos por autorizaciones telegráficas que se solicitaban de la Superioridad, si bien en el caso planteado no fué posible obtener el oportuno permiso debido a que surgió de manera imprevista la necesidad de anticipar la fecha de exhibición de la cinta;

Resultando que trasladado el recurso a la Dirección General de Cinematografía y Teatro, dicho Centro directivo lo ha informado en el sentido de que procede la desestimación de la repetida alzada;

Resultando que al escrito de recurso se acompaña el resguardo acreditativo de haberse efectuado el ingreso del importe de la multa en la Caja General de Depósitos;

Resultando que remitido el expediente a la Sección de Recursos del Gabinete Técnico-administrativo del Ministerio, ésta ha formulado la correspondiente propuesta de resolución;

Vistos el Decreto de 15 de febrero de 1952 y las Ordenes de 7 de octubre de 1947 y 22 de octubre de 1952;

Considerando que reconocido por el recurrente la realidad de los hechos que dieron lugar a la infracción imputada y que incluso la película de referencia circuló sin la autorización telegráfica que dice hubiese sido suficiente a tal fin, es evidente que no pueden aceptarse las alegaciones del señor Rivas Hernández a más de que el permiso teleográfico que falta para la exhibición de películas sólo se otorga excepcionalmente y en cuanto a proyecciones determinadas de manera específica, y sin que ello sea óbice para que los oportunos certificados de censura constituyan por su propia naturaleza los imprescindibles documentos que autorizan la circulación legal de las cintas cinematográficas por el territorio nacional,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, traslado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de abril de 1955.

ARIAS-SALGADO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 24 de mayo de 1955 por la que se convocan exámenes para la habilitación de la profesión libre de Guías-Intérpretes provinciales de Turismo en Barcelona.

Ilmos. Sres.: Aprobado por Orden de este Ministerio de fecha 17 de julio de 1952 y reformado por la del 18 de mayo de 1954, el vigente Reglamento para regular el ejercicio de las profesiones libres de Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo, y siendo preciso proceder a la habilitación de Guías-Intérpretes provinciales libres en Barcelona, debe anunciarse la oportuna convocatoria que conduzca a la selección del personal de que se trata.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien acordar:

Se convocan exámenes para la habilitación de la profesión libre de Guías-Intérpretes provinciales libres de Turismo en Barcelona, según lo dispuesto en el vigente Reglamento del 17 de julio de 1952, reformado por la Orden del 18 de mayo de 1954 y con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Los aspirantes habrán de ser españoles, de uno u otro sexo, y deberán dirigir su instancia solicitando ser admitido a examen, a este Ministerio, presentándola en la Delegación Provincial del mismo en Barcelona, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Segunda.—El solicitante consignará en su instancia los idiomas extranjeros de los que desee ser examinado, que deberá ser necesariamente italiano o alemán; igualmente consignará los títulos elementales o universitarios que ostente, los que serán objeto de puntuación discrecional por el Tribunal.

Dicha instancia deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

1.º Certificación del acta de inscripción del nacimiento en el Registro Civil, debidamente legalizada.

2.º Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

3.º Certificado de buena conducta, expedido por la Autoridad municipal correspondiente al domicilio del interesado.

4.º Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.

5.º Certificación médica fidedigna, acreditativa de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de la profesión.

6.º Certificación acreditativa de haber cumplido el Servicio Social o de estar exenta del mismo cuando se trate de aspirantes femeninos.

7.º Aquellos documentos, originales o testimoniados, que acrediten los títulos invocados por el solicitante.

Tercera.—Terminado el plazo de presentación de instancias pasarán éstas al Tribunal calificador, el cual procederá al examen de las mismas y formará después la lista de admitidos, la que será expuesta para conocimiento de los interesados en el local de la Delegación Provincial del Ministerio de dicha capital.

No serán incluidos en esta lista los aspirantes que hubieran dejado de presentar alguno de los documentos señalados en los seis primeros números de la base anterior.

Cuarta.—Dentro de los diez días siguientes se verificará el sorteo para determinar el orden de actuación en los ejercicios, cuyo resultado también se hará público en el local anteriormente mencionado.

Quinta.—Los ejercicios de examen se verificarán transcurridos tres meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, anunciando el Tribunal el día, hora y local en que hayan de comenzar, en la misma forma indicada.

Sexta.—El ejercicio de idiomas se desarrollará sometiendo a cada aspirante a tantas pruebas como idiomas extranjeros haya consignado en su instancia. Cada una de ellas consistirá en la lectura por el actuante de un texto sobre tema turístico o artístico, sacado a la suerte entre los seleccionados previamente por el Tribunal, conversando a continuación sobre el mismo en el idioma examinado.

Este ejercicio será eliminatorio y no podrá seguir actuando el aspirante que, a juicio del Tribunal, no conozca suficientemente el idioma italiano o alemán preceptivamente invocado.

Los aprobados de idiomas serán sometidos a un ejercicio oral, consistente en contestar en el plazo máximo de media hora a dos temas, uno sobre itinerarios turísticos, comunicaciones y alojamientos, y otro sobre organización del Ministerio, especialmente de la Dirección General de Turismo y procedimiento de relación del público con la misma, temas que el aspirante extraerá a la suerte del programa que se publica como anexo primero de esta convocatoria.

Todos los aspirantes que realizaran el ejercicio anterior practicarán posteriormente, en forma colectiva, un ejercicio escrito consistente en contestar en el plazo máximo de dos horas, a dos temas, extraídos a la suerte por uno de ellos, del programa que figura como anexo segundo de la convocatoria.

Séptima.—El Tribunal se constituirá con arreglo a lo establecido en el artículo quinto del mencionado Reglamento.

Para su actuación válida será indispensable la asistencia, por lo menos, de tres de sus miembros.

En cada ejercicio se realizarán dos llamamientos, y el aspirante que dejara de concurrir en ambos se le considerará decaído en su derecho, cualquiera que fuese la causa de ello.

También decaerá en su derecho si se retira de la actuación en el curso de un ejercicio o dejare de contestar a alguno de los temas.

Octava.—Las calificaciones de los ejercicios se publicarán consignando únicamente los nombres de aquellos aspirantes que hayan resultado aprobados en él. Esta publicación se efectuará al terminar cada sesión en el ejercicio de idiomas y el oral; y en el ejercicio escrito, dentro de los tres días siguientes a su terminación.

Novena.—Terminados los exámenes, el Tribunal formulará la propuesta de aspirantes aprobados, la cual, una vez aprobada por el titular de este Ministerio, será trasladada a la Dirección General de Turismo a los fines previstos en el último párrafo del artículo sexto del Reglamento anteriormente citado, de 17 de julio de 1952.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de mayo de 1955.

ARIAS-SALGADO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Turismo.

## ANEXO I

Temario para el primer ejercicio que han de realizar los Guías-Intérpretes provinciales de Barcelona

### Datos geográficos

Tema 1.º Situación y características principales de la provincia de Barcelona.

Tema 2.º Comunicaciones ferroviarias, aéreas y marítimas.—Líneas de autobuses de interés turístico en la provincia.

Tema 3.º El Puerto de Barcelona: su importancia económica y comercial.

Tema 4.º Itinerarios prácticos para la visita de la población en un día.

Tema 5.º Itinerarios prácticos para la visita de la población en dos días.

Tema 6.º Itinerarios prácticos para la visita de la población en varios días, guardando la conveniencia e importancia de cada uno.

Tema 7.º Itinerarios para la visita urgente de la población en seis días.

Tema 8.º Principales localidades de interés turístico en la provincia. Itinerarios más convenientes para su visita por su importancia histórica, artística o económica.

Tema 9.º Lugares y bellezas naturales de interés en la provincia.

### Datos prácticos

Tema 10. Hoteles, restaurantes, salas de fiestas, espectáculos, etc., en la provincia de Barcelona.

Tema 11. Libros o Guías más importantes sobre Barcelona y su provincia.

Tema 12. Precios y horarios de visita de los principales monumentos, museos, etcétera, de Barcelona y su provincia.

Tema 13. Balnearios en la provincia de Barcelona.

Tema 14. Playas y sitios de altura de la provincia de Barcelona.

Tema 15. Documentación que precisan los extranjeros para su entrada en España.—Pasaportes y visados.—Prórroga de visados.

## ANEXO II

Programa para el segundo ejercicio del examen de Guías-Intérpretes provinciales de Barcelona

### Geografía e Historia

Tema 1.º El clima.—Sitios de interés natural en la provincia y provincias limítrofes con fácil comunicación.

Tema 2.º La industria en la provincia de Barcelona.

Tema 3.º Especial consideración de la industria textil catalana.

Tema 4.º Sentido y significado de España en la Historia Universal.

Tema 5.º Características históricas y culturales de lo español.

Tema 6.º Barcelona Antigua y Medieval.—La Marca Hispánica y el Condado de Barcelona.

Tema 7.º Desde los Reyes Católicos al último de Austria.

Tema 8.º De Felipe V a la Guerra de la Independencia.

Tema 9.º Barcelona en el siglo XIX.—Reinado de Alfonso XIII.—La segunda República y la Liberación de Barcelona.

Tema 10. Alzamiento Nacional.—Doctrina Política del Movimiento.

Tema 11. Naturaleza y alcance de la misión civilizadora de España.

### Arte y Literatura

Tema 12. El barrio gótico y la Catedral.

Tema 13. Otros edificios religiosos en Barcelona y su provincia.

Tema 14. Edificios civiles y castrenses en Barcelona y su provincia.

Tema 15. Museos en Barcelona.

Tema 16. Museos en la provincia.

Tema 17. El Movimiento cultural de Barcelona. Bibliotecas. Archivos e Instituciones culturales en Barcelona y provincia.

Tema 18. Jardines artísticos en Barcelona y su provincia.

Tema 19. Personalidades catalanas en las artes y en las letras.

Tema 20. Cataluña en la literatura nacional y extranjera.

#### Folklore

Tema 21. Fiestas principales en Barcelona y su provincia.

Tema 22. Tipismo de las fiestas populares de Barcelona.

Tema 23. El traje y la vivienda populares de la provincia de Barcelona.

Tema 24. Cantos y danzas catalanes.

Tema 25. Gastronomía y vinos en la provincia de Barcelona.

Tema 26. Artesanía en la provincia de Barcelona.

Tema 27. Leyendas barcelonesas.

#### Organización del Turismo en España

Tema 28. Breve noción de la organización del Ministerio de Información y Turismo.

Tema 29. Organización de la Dirección General del Turismo y procedimiento de relación del público con la misma.

Tema 30. Hotelería y crédito hotelero y Agencias e Viajes.

Tema 30. Hotelería y crédito hotelero de las profesiones libres de Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo y relaciones de los mismos con la Dirección General del Turismo.

ORDEN de 30 de mayo de 1955 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Fernando Esparza Loustanan, propietario de la fonda Fernando Esparza, de Deva (Guipúzcoa).

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Fernando Esparza Loustanan, propietario de la titulada fonda «Fernando Esparza», sita en Deva (Guipúzcoa), contra resolución de la Dirección General del Turismo de 14 de septiembre de 1953;

Resultando que en virtud de reclamación presentada por Mr. E. M. Robert contra el establecimiento más arriba indicado, se pudo comprobar que la mencionada industria había girado una factura, que ascendía a 214 pesetas, por los conceptos de pensión y cena para tres personas y una botella de vino, visto lo cual, y habida consideración de que examinados los archivos del Negociado de Hostelería, el repetido establecimiento no aparecía dado de alta, la Dirección General de Turismo acordó, en 14 de septiembre de 1953, amonestar severamente e imponer una multa de dos mil pesetas a la empresa del hospedaje citado, con la obligación de reembolsar al reclamante la cantidad de 214 pesetas;

Resultando que contra la indicada resolución don Fernando Esparza, en el concepto anteriormente expresado, interpuso recurso de alzada ante este Ministerio, solicitando, en escrito de 20 de octubre de 1953, se condone la sanción impuesta, a cuyo efecto alega, en síntesis, que estaba convencido de que su industria se hallaba debidamente legalizada, puesto que don Gregorio Esparza, en los años 1936 ó 1937, debió cumplimentar en el Centro de Atracción y Turismo de San Sebastián cuantos trámites se exigieron al efecto precisado;

Resultando que trasladado el recurso a informe de la Dirección General de Turismo, ésta lo ha evacuado en el sentido de que procede confirmar la men-

cionada resolución, toda vez que las alegaciones del recurrente, no desvirtúan la condición de hospedaje clandestino de su industria;

Resultando que al escrito de recurso se acompaña el resguardo acreditativo de haberse efectuado el ingreso del importe de la multa en la Caja General de Depósitos;

Resultando que remitido el expediente a la Sección de Recursos del Gabinete Técnico-Administrativo del Ministerio, ésta ha formulado la correspondiente propuesta de resolución;

Vistos los Decretos de 15 de febrero y 4 de abril de 1952, y las Ordenes de 8 de abril de 1939 y 22 de octubre de 1952;

Considerando que es evidente que la titulada fonda «Fernando Esparza», de Deva, ha venido funcionando clandestinamente, ya que aparece demostrado que su propietario carecía de la correspondiente autorización de apertura del Establecimiento, que compete conceder a la Dirección General de Turismo, según dispone el artículo primero de la Orden de 8 de abril de 1939, y ratifica el cuarto del Decreto de 4 de abril de 1952, y sin la que, en consecuencia, debe reputarse ilegal toda actividad hostelera, como sucede en el presente caso, no obstante las alegaciones que formula el recurrente en su descargo;

Considerando que habida cuenta de lo anteriormente expresado y de las demás circunstancias que concurrieron en la comisión de la infracción de que se trata, procede confirmar la resolución recurrida con todos los pronunciamientos que en ella se contienen.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, traslado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1955.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 13 de junio de 1955 por la que se asciende a la categoría de Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, a don Guillermo Alonso del Real Ramos.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante, por ascenso de don Alfredo Mampaso Bueno,

Vengo en promover a la categoría de Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, con el sueldo anual de veintidós mil novecientos sesenta pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, y efectividad del día 26 de mayo último, a don Guillermo Alonso del Real Ramos, quien actualmente ocupa el número 1 de la categoría inmediata inferior, continuando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1955.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 13 de junio de 1955 por la que se asciende a la categoría de Jefe de Administración de primera clase a don Alberto Fernández Galar.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante, por ascenso de don Guillermo Alonso del Real Ramos.

Vengo en promover a la categoría de Jefe de Administración de primera clase, con el sueldo anual de veinte mil ciento sesenta pesetas, más dos mensua-

lidades extraordinarias acumulables al sueldo y efectividad del día 26 de mayo último, a don Alberto Fernández Galar, quien actualmente ocupa el número 1 de la categoría inmediata inferior, continuando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1955.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 13 de junio de 1955 por la que se asciende a la categoría de Jefe de Administración de segunda clase a don Francisco Torre-Marín y Ponce de León.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante, por ascenso de don Alberto Fernández Galar.

Vengo en promover a la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de dieciocho mil cuatrocientas ochenta pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, y efectividad del día 26 del pasado mes de mayo, a don Francisco Torre-Marín y Ponce de León, quien actualmente ocupa el número 1 de la categoría inmediata inferior, continuando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1955.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 13 de junio de 1955 por la que se asciende a la categoría de Jefe de Administración de tercera clase a doña Julia Victoria Escanilla Lorenzo.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante, por ascenso de don Francisco Torre-Marín y Ponce de León,

Vengo en promover a la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de tercésis mil ochocientas pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, y efectividad del día 26 del pasado mes de mayo, a doña Julia Victoria Escanilla Lorenzo, quien actualmente ocupa el número 1 de la categoría inmediata inferior, continuando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1955.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 13 de junio de 1955 por la que se asciende a la categoría de Jefe de Negociado de primera clase a don Francisco Mundina Vea.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante, por ascenso de doña Julia Victoria Escanilla Lorenzo.

Vengo en promover a la categoría de Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 13.440 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, y efectividad del día 26 del pasado mes de mayo, a don Francisco Mundina Vea, quien actualmente ocupa el número 1 de la categoría inmediata inferior, continuando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de junio de 1955.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 13 de junio de 1955 por la que se asciende a la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase a doña María de la Luz García Herrero.**

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante, por ascenso de don Francisco Mundina Vea.

Vengo en promover a la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de once mil setecientas sesenta pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, y efectividad del día 26 del pasado mes de mayo, a doña María de la Luz García Herrero, quien actualmente ocupa el número 1 de la categoría inmediata inferior, continuando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de junio de 1955.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 13 de junio de 1955 por la que se asciende a la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase a don José Gutiérrez Rey.**

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante, por ascenso de doña María de la Luz García Herrero.

Vengo en promover a la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 10.080 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, y efectividad del día 26 del pasado mes de mayo, a don José Gutiérrez Rey, quien actualmente ocupa el número 1 de la categoría inmediata inferior, continuando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de junio de 1955.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### Dirección General de Marruecos y Colonias

*Convocando la VII Exposición de Pintores de Africa.*

Creada la Exposición de Pintores de Africa por Orden de esta Presidencia, fecha 30 de agosto de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 252, de 9 de septiembre de 1949), se dispone que la VII Exposición se sujete a las siguientes normas:

Primera.—La Exposición comprenderá las siguientes secciones:

a) Pintura, b) Escultura, c) Acuarela, d) Dibujo y e) Grabado.

Segunda.—Los premios a conceder serán los siguientes: La Medalla de Afri-

ca será otorgada a la mejor obra presentada al Certamen, en cualquiera de sus secciones, siempre que reúna superior categoría y méritos propios. Esta Medalla llevará aneja la cantidad de 20.000 pesetas en concepto de adquisición de la obra premiada.

Premio de 10.000 pesetas, para la sección de Pintura.

Premio de 8.000 pesetas para la sección de Escultura.

Premio de 3.000 pesetas para la sección de Acuarela.

Premio de 3.000 pesetas para la sección de Dibujo; y

Premio de 3.000 pesetas para la sección de Grabado.

Las menciones honoríficas, sin premio en metálico, que el Jurado estime convenientes.

Tercera.—Para otorgar a la concesión de la Medalla de Pintores de Africa y a los premios de las secciones respectivas que comprende esta Exposición la dignidad debida, se exigirá el voto unánime de los miembros del Jurado calificador, previamente designado por la Presidencia del Gobierno (Dirección General de Marruecos y Colonias). En caso de no existir la mencionada unanimidad, el Jurado podrá proponer la distribución de los premios entre las obras artísticas que, a su juicio, sean más relevantes. El acta de este fallo se hará público en el mismo salón de Exposición, antes de la clausura de la misma.

Cuarta.—Las obras que se presenten en la sección de Escultura no han de estar hechas forzosamente en materia definitiva. Si se presentaran en materia definitiva, y por premiadas, hubieran de quedar para la Dirección General de Marruecos y Colonias e Instituto de Estudios Africanos, se abonarían los gastos de fundición y reproducción, valorados por el autor de acuerdo con el Jurado.

Quinta.—Podrán concurrir a esta Exposición los artistas españoles y los de la Zona de Protectorado y Territorios del Africa española.

Sexta.—Los temas de las obras artísticas versarán necesariamente sobre Marruecos, Africa Occidental Española, Guinea y las Españas árabe y morisca.

Séptima.—Las obras presentadas se someterán a las decisiones inapelables del Jurado de admisión.

Octava.—Cada artista podrá concurrir a una o más secciones de la Exposición. El número total de obras no excederá de seis, si se presenta a varias secciones, o de tres, si sólo concurre a una.

Novena.—Las obras a las que se otorga la Medalla o primeros premios quedarán de propiedad de la Dirección General de Marruecos y Colonias, que, en su día, podrá cederlas al Museo de Africa (que debe organizar el Instituto de Estudios Africanos—Consejo Superior de Investigaciones Científicas—, según Decreto de 10 de julio de 1946, artículo 12).

Décima.—Coincidiendo con la Exposición, o durante la preparación de la misma, se organizarán conferencias, conciertos y otros actos que puedan contribuir a difundir la importancia del certamen, crear el ambiente favorable y divulgar el ámbito africano en España.

Undécima.—La Exposición se celebrará en Madrid en la primera quincena de marzo próximo, en los salones del Circulo de Bellas Artes, pero podrá repetirse dentro de los seis meses siguientes en alguna ciudad o ciudades de España. Se entiende que los artistas cuyas obras se exponen autorizan el traslado de las mismas a la ciudad elegida.

Duodécima.—Las obras serán presentadas en el Circulo de Bellas Artes en la segunda quincena de enero de 1956, durante las horas que oportunamente se marcarán.

Décimotercera.—En el momento de entregar el expositor sus obras llenará el

correspondiente boletín de inscripción, que autorizará con su firma o la de la persona que le represente. Se le entregará un recibo-resguardo por las obras presentadas, cuya devolución será requisito indispensable para retirarlas, lo que se efectuará dentro de los quince días siguientes al de la clausura del certamen. La Dirección no se hará responsable de las obras que no sean retiradas en este plazo. Asimismo, los artistas que presenten obras, entregarán, al hacer la inscripción, una ficha bien detallada donde consten sus méritos artísticos y circunstancias personales.

Madrid, 14 de junio de 1955.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

*Convocando subasta pública para otorgar una concesión de terrenos en Güera (Africa Occidental Española).*

Se convoca subasta pública para otorgar, en pleno dominio y con carácter definitivo, una concesión sobre terrenos sitos en el denominado «Risquete de Güera», en el pobiado del mismo nombre del Sahara español con la obligación de construir en los mismos diversas instalaciones industriales. Su superficie es, aproximadamente, de 5.000 metros cuadrados, incluyéndose en la concesión todas las construcciones actuales existentes. El tipo de subasta es de 97.488,65 pesetas, y el pliego general de condiciones puede ser examinado en la Dirección General de Marruecos y Colonias; Secretaría del Gobierno del Africa Occidental Española y Delegación del Estado Mayor de las Fuerzas Militares de los Territorios en Las Palmas.

Las solicitudes, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente al de la publicación de este aviso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, podrán presentarse en los mismos lugares citados en el punto anterior.

Madrid, 14 de junio de 1955.—El Director general, José Díaz de Villegas.

2.412—A. C.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### Dirección General de Justicia

*Convocando concurso de traslación para proveer la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de León.*

De conformidad con lo prevenido en el párrafo primero del artículo 27 del Reglamento de 2 de julio de 1954, dictado para la aplicación de la Ley de 22 de diciembre anterior, y a tenor de lo que establece el párrafo cuarto del artículo 16 del mismo, se anuncia concurso de traslación para proveer la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de León, vacante por traslado de don Federico de la Cruz Presa, que la servía.

Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios de la Administración de Justicia pertenecientes a la Rama del Secretariado de los Tribunales, siempre que, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del expresado Reglamento, puedan desempeñar la plaza de que se trata, siendo de advertir que el designado no podrá concursar de nuevo en traslación hasta transcurrido un año desde la fecha de su nombramiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del mismo.

Las solicitudes de los aspirantes, dirigidas a la Dirección General de Justicia, conforme a lo que preceptúa el párrafo segundo del artículo 27 del referido Reglamento, deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio, dentro del plazo de diez días naturales, contados

desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Las instancias recibidas fuera del plazo que se señala, no se tendrán en cuenta al instruirse el expediente para la resolución del concurso.

Madrid, 6 de junio de 1955.—El Director general, Esteban Samaniego.

*Anunciando concurso para la provisión de vacantes de Agentes judiciales de la Administración de Justicia, entre funcionarios de todas las categorías.*

De conformidad con lo establecido en el título V del Decreto Orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia, se anuncia concurso para la provisión de las vacantes que a continuación se relacionan, entre funcionarios en activo y excedentes de todas las categorías, que previamente tengan solicitado el reingreso.

Para tomar parte en este concurso los interesados elevarán al Ministerio de Justicia, por conducto y con informe de sus Superiores jerárquicos, la correspondiente instancia en el término de veinte días naturales, contados a partir de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expresando en ella categoría del solicitante, tiempo de servicios en su actual destino, así como las plazas que solicitaren, numerándolas correlativamente por el orden de preferencia que establecieron.

Almería número 2.  
Astorga (León).  
Balaguer (Lérida).  
Figueras (Gerona).  
Inca (Baleares).  
Luarca (Oviedo).  
Madrid número 24.  
Madrid número 24.  
Madrid número 25.  
Madrid número 25.  
Mieres (Oviedo).  
Onteniente (Valencia).  
Orgaz (Toledo).  
Sarría (Lugo).  
Tarragona (Audiencia, una plaza).  
Viver (Castellón).

Los funcionarios con destino en las Islas Canarias podrán formular su petición por telégrafo, sin perjuicio de remitir por correo la correspondiente instancia al Ministerio de Justicia.

Madrid, 13 de junio de 1955.—El Director general, Esteban Samaniego.

## Dirección General de los Registros y del Notariado

*Señalando día, hora y local para celebrar el sorteo de opositores, y dar comienzo a los ejercicios de las oposiciones libres a Notarías de los Colegios Notariales de Albacete, Valencia y Zaragoza.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento del Notariado,

Esta Dirección General ha acordado: 1.º Que el Tribunal Censor de las oposiciones libres a Notarías, vacantes en los territorios de los Colegios Notariales de Albacete, Valencia y Zaragoza, convocadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de abril de 1955, se constituya, a los efectos del artículo 13 de dicho Reglamento, una vez publicado este acuerdo en el mencionado BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º Que el sorteo de los solicitantes admitidos a las oposiciones mencionadas se celebre el día 14 de julio del corriente año, a las dieciséis horas, en el local del Colegio Notarial de Albacete; y

3.º Que los ejercicios de las repetidas oposiciones comiencen el día 15 del mismo mes, a las dieciséis horas, y en el citado local, a cuyo efecto quedan convocados, en primer llamamiento, todos los señores opositores que han sido admitidos a las mismas.

Madrid, 11 de junio de 1955.—El Director general, José Alonso Fernández.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

*Autorizando al Alcalde del Ayuntamiento de Valmaseda (Vizcaya) para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con la Lotería Nacional.*

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha 1 del mes en curso, se autoriza al señor Alcalde del Ayuntamiento de Valmaseda (Vizcaya) para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 15 del próximo mes de noviembre, en la que habrán de expedirse tres series de 56.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de tres pesetas, y en la que se adjudicarán como premios en cada una de las tres series los siguientes: una vivienda de nueva construcción correspondiente a la planta baja derecha de la casa número 11 del Punto de Usera, del barrio de Pandozales, de aquella ciudad, valorada en 25.000 pesetas, para el poseedor de la papeleta de la primera serie de esta rifa que su número sea igual al del que obtenga el premio primero en el referido sorteo de 15 de noviembre; el piso primero derecha de la misma finca, valorado en otras 25.000 pesetas, para el poseedor de la papeleta de la serie segunda de esta rifa cuyo número sea igual al del primer premio del sorteo indicado; el piso segundo derecha de la repetida casa, valorado en otras 25.000 pesetas, como primer premio de esta rifa y para su tercera serie; una máquina de coser «Alfa», modelo B-601 H secreter, cinco gavetas, valorada en pesetas 3.000, para los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los del que obtenga el premio segundo del expresado sorteo de 15 de noviembre, para cada una de las tres series de la rifa; una bicicleta «Orbea», valorada en 1.500 pesetas, para los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los que obtenga el premio tercero del sorteo, para cada serie; una manta de Palencia, valorada en 300 pesetas, para los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que obtengan los nueve premios que de dicho sorteo resulten agraciados con los premios de 9.000 pesetas; un reloj despertador, valorado en 250 pesetas, para cada uno de los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que obtengan los anterior y posterior del premio primero, y una pluma estilográfica, valorada en 85 pesetas, para cada uno de los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que obtengan los 99 restantes de la centena del premio primero, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponde.

Madrid, 13 de junio de 1955.—El Director general, Fernando Roldán.

*Declarando exentas de pago de impuestos las tómbolas autorizadas que se indican.*

Con fecha 11 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Arzobispo de Tarragona, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Armentera del 10 al 25 de julio y del 15 al 31 de agosto de 1955.

Lo que se anuncia para general conocimiento

Madrid, 13 de junio de 1955.—El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 11 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Arzobispo de Oviedo, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Trubia del 20 de junio al 20 de julio de 1955.

Lo que se anuncia para general conocimiento

Madrid, 13 de junio de 1955.—El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 11 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Badajoz, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Badajoz del 19 de junio al 3 de julio de 1955.

Lo que se anuncia para general conocimiento

Madrid, 13 de junio de 1955.—El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 11 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Albacete, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Albacete del 15 de agosto al 15 de septiembre de 1955.

Lo que se anuncia para general conocimiento

Madrid, 13 de junio de 1955.—El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 11 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de San Sebastián, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Villarreal de Urrechu del 17 de septiembre al 25 de septiembre y del 8 de diciembre al 14 de diciembre de 1955.

Lo que se anuncia para general conocimiento

Madrid, 13 de junio de 1955.—El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 11 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Zamora, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Benavente del 1 de septiembre al 30 de septiembre de 1955.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 13 de junio de 1955.—El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 11 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Arzobispo de Toledo, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Guadalajara del 1 de octubre al 31 de octubre de 1955.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 13 de junio de 1955.—El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 11 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Tortosa, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Alcora del 21 de agosto al 4 de septiembre de 1955.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 13 de junio de 1955.—El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 11 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Arzobispo de Toledo, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Toledo del 15 de agosto al 22 de agosto y del 15 de septiembre al 17 de octubre de 1955.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 13 de junio de 1955.—El Director general, Fernando Roldán.

*Declarando exentas de pago de impuestos las tómbolas autorizadas que se indican.*

Con fecha 6 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Cartagena, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Murcia del 1 de septiembre al 20 de septiembre de 1955.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 10 de junio de 1955.—El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 6 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Barcelona, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en San Juan de Vilasar del 24 de julio al 24 de agosto de 1955.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 10 de junio de 1955.—El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 6 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del

pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Orihuela, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Santa Pola del 15 de julio al 12 de agosto de 1955.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 10 de junio de 1955.—El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 6 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Orihuela, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Novelda del 1 de julio al 31 de julio de 1955.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 10 de junio de 1955.—El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 6 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Cartagena, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Los Barreros (Cartagena) del 15 de julio al 15 de agosto de 1955.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 10 de junio de 1955.—El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 6 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Santander, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Castro Urdiales del 1 de agosto al 31 de agosto de 1955.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 10 de junio de 1955.—El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 6 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de San Sebastián, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Zarauz del 10 de agosto al 9 de septiembre de 1955.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 10 de junio de 1955.—El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 6 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Santander, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Santander del 12 de julio al 12 de agosto de 1955.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 10 de junio de 1955.—El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 6 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Palencia, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Palencia del 1 de septiembre al 18 de septiembre de 1955.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 8 de junio de 1955.—El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 6 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Cartagena, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en San Pedro del Pinatar del 25 de junio al 25 de julio de 1955.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 8 de junio de 1955.—El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 6 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Osma, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Soria del 25 de junio al 6 de julio de 1955.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 8 de junio de 1955.—El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 6 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declaran exentas del pago de impuestos las tómbolas que, autorizadas por el excelentísimo señor Arzobispo de Valladolid, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, han de celebrarse, respectivamente, en Medina del Campo del 6 de agosto al 6 de septiembre, y Valladolid, del 8 de septiembre al 8 de octubre del presente año.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 8 de junio de 1955.—El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 6 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declaran exentas del pago de impuestos las tómbolas que, autorizadas por el excelentísimo señor Obispo de San Sebastián, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, han de celebrarse, respectivamente, en: Escoriaza, del 19 de junio al 19 de julio; Irún, del 25 de junio al 25 de julio; Lasarte, del 29 de junio al 29 de julio; Placencia de las Armas, del 24 de julio al 21 de agosto; Rentería, del 16 al 21 de julio; Deva, del 18 de julio al 18 de agosto; Hernani, del 19 al 30 de junio; Mutiloa, del 29 de junio al 4 de julio, y Orio, del 18 de junio al 10 de julio del año actual.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 8 de junio de 1955.—El Director general, Fernando Roldán.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

### Dirección General de Obras Hidráulicas

*Adjudicando definitivamente las subastas de obras que se indican a las entidades que se citan.*

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Revestimiento completo de la solera entre los perfiles 354 al 395 del trozo tercero del canal de las Bardenas (Navarra)», a «Ingeniería y Construcciones Marcor, Sociedad Anónima», que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 1.080.804 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 1.143.707,92 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Defensa del plan coordinado de obras de la zona regable de la margen izquierda del pantano del Agueda» a don Miguel Ferrero Jarque, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 1.132.998 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 1.369.711,62, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

*Anunciando subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas potables y distribución de Vianos (Albacete)».*

Hasta las trece horas del día 11 de julio de 1955 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 678.558,53 pesetas.

La fianza provisional, a 13.572 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 16 de julio de 1955, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Madrid, 10 de junio de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola.

2.419—A. C.

*Anunciando subasta de las obras de «Terminación del de mejora de riegos del Mareny de San Lorenzo de Cullera (Valencia)», derecho de tanto concedido al Sindicato de Riegos de Cullera por Orden ministerial de 25 de septiembre de 1953.*

Hasta las trece horas del día 11 de julio de 1955 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 11.800.124,24 pesetas.

La fianza provisional, a 139.001 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 16 de julio de 1955, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Madrid, 10 de junio de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola.

2.420—A. C.

### Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

*Adjudicando definitivamente las subastas de obras que se indican a los señores que se mencionan.*

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la «C. C. 116. de Ariza a Burgo de Osma.—Acondicionamiento en su cruce con el río Abión, provincia de Soria».

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Félix Irigoyen Uribe, vecino de Soria, domiciliado en plaza del Rosario, número 3, que licitó en Soria, comprometiéndose a terminar las obras diez meses después de empezadas, por la cantidad de 397.170 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 482.781,62 pesetas la baja de 85.591,62 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de junio de 1955.—El Director general, P. D., José García López.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Soria.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la «C. L. de Vinuesa a Montenegro de Cameros.—Terminación del trozo tercero, provincia de Soria».

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Miguel Llarqués Masachs, vecino de Madrid, calle del General Álvarez de Castro, número 37, sexto derecha, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras treinta y cuatro meses después de empezadas, por la cantidad de 3.200.000 pesetas, que producen en el presupuesto de contrata de pesetas 3.576.345,62 la baja de 376.345,62 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de junio de 1955.—El Director general, P. D., José García López.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Soria.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la «C. L. de la nacional de Córdoba a Tarragona por Cuenca (sección de Alcolea del Pinar a Tarragona) a Prades.—Trozo cuarto.—Terminación de las obras, provincia de Tarragona».

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Gaspar Espasa Xaus, vecino de Tarragona, calle Soler, número 4, principal segunda, que licitó en Tarragona, comprometiéndose a terminar las obras veintiocho meses después de empezadas, por la cantidad de 2.081.584 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 2.370.824,87 pesetas la baja de 289.240,87 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de junio de 1955.—El Director general, P. D., José García López.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Tarragona.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la «C. L. de la nacional de Córdoba a Tarragona por Cuenca (sección de Alcolea del Pinar a Tarragona) a Prades.—Trozo quinto.—Provincia de Tarragona».

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Antonio Ros Ortiz, vecino de Tarragona, provincia de Lérida, calle Pablo Ferré, número 9, que licitó en Tarragona, comprometiéndose a terminar las obras treinta meses después de empezadas, por la cantidad de 2.293.991,01 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 2.798.905,76 pesetas la baja de 504.914,75 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de junio de 1955.—El Director general, P. D., José García López.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Tarragona.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la «C. L. de Gratais a Tresp.—Ensanche del puente sobre el río Esera en el kilómetro 1,000.—Provincia de Huesca».

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, «Construcciones Llagostera, Sociedad Anónima», domiciliada en Lérida, calle Jaime II, número 3, que licitó en Lérida, comprometiéndose a terminar las obras doce meses después de empezadas, por la cantidad de 584.851 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 585.600 pesetas la baja de 649,90 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 11 de junio de 1955.—El Director general, P. D., José García López

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Huesca.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la «C. L. de Monzón a Benabarre.—Supresión del paso a nivel en el kilómetro 1.000.—Provincia de Huesca».

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Antonio Pardina Betato, vecino de Monzón (Huesca), chalet estación de ferrocarril, que licitó en Huesca, comprometiéndose a terminar las obras dieciocho meses después de empezadas por la cantidad de 1.070.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 1.221.828,56 pesetas la baja de 151.828,56 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 11 de junio de 1955.—El Director general, P. D., José García López.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Huesca.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la «C. L. de Pont de Guardiola a Seo de Urgel.—Trozo segundo y ramal a Vallcebre.—Provincia de Barcelona».

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, «Constructora Iberoamericana, Sociedad Anónima», domiciliada en Madrid, Alcalá, número 52, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras cuarenta y cuatro meses después de empezadas, por la cantidad de 7.447.440,20 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 9.720.564,53 pesetas la baja de 2.273.124,33 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 11 de junio de 1955.—El Director general, P. D., José García López.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Barcelona.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la «C. L. de Monforte a la de Cortes a Luco.—Trozo único.—Provincia de Teruel».

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Luis Calonge Calvo, vecino de Zaragoza, calle Beato Pedro Claret, número 16, quinto derecha, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras veintidós meses después de empezadas, por la cantidad de 1.450.400 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 1.665.968,26 pesetas la baja de 215.568,26 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de junio de 1955.—El Director general, P. D., José García López.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Teruel.

*Adjudicando definitivamente las subastas de obras que se indican a los señores que se mencionan.*

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la carretera local de Espinosa de los Monteros al Puerto de Bustabernal, sección entre el puente de Santeleices y el Puerto de Bustabernal, trozo primero, provincia de Burgos.

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, Pedro de Alejabeitia, Contratas, Sociedad Anónima, vecino de Madrid, con domicilio en calle de Alcalá, 45, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras treinta y cuatro meses después de empezadas por la cantidad de 2.515.759,32 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 3.517.068,81 pesetas la baja de 1.001.309,49 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de junio de 1955.—El Director general, P. D., José García López.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Burgos.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la carretera de Algaida a Portocolom, hoy carretera local 71-8 de Lluchmayor a Inca, variante de trazado entre los puntos kilométricos 1,400 y 9, sección de Algaida a Lluchmayor, provincia de Baleares.

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Lorenzo Jaume Roselló, vecino de Palma de Mallorca, provincia de Baleares, con domicilio en Palma de Mallorca, avenida de Conde de Sallent, 12, que licitó en Baleares, comprometiéndose a terminar las obras en veintidós meses después de empezadas por la cantidad de 1.424.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de pesetas 1.640.874,87 la baja de 216.874,87 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de junio de 1955.—El Director general, P. D., José García López.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Baleares.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la carretera nacional 110 de Soria a Plasencia, acondicionamiento entre los puntos kilométricos 3,226 y 8,191, provincia de Segovia.

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don José María Rincón Martín, vecino de Valladolid, con domicilio en calle de Panaderos, 59, que licitó en Segovia, comprometiéndose a terminar las obras treinta y cinco meses después de empezadas por la cantidad de 3.135.462,24 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 3.757.294,47 pesetas la baja de 621.832,23 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de junio de 1955.—El Director general, P. D., José García López.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Segovia.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la carretera local del Puerto de la Fuenfria a la de Madrid a León por Segovia, trozo primero, provincia de Segovia.

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Ramón Marcos Conde, vecino de San Ildefonso, provincia de Segovia, con domicilio en San Ildefonso, carretera Villalba, 6, que licitó en Segovia, comprometiéndose a terminar las obras treinta y siete meses después de empezadas por la cantidad de 4.214.096,32 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 4.630.877,27 pesetas la baja de 416.780,95 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de junio de 1955.—El Director general, P. D., José García López.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Segovia.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Subsecretaría

*Obras para el servicio de Cinematografía de Extensión Cultural del Departamento.*

Visto el proyecto de obras de adaptación de locales en el sótano de este Departamento, para el servicio de Cinematografía dependiente de Extensión Cultural.

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: ejecución material, 258.827,55 pesetas; pluses, 18.936,66 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 38.824,13 pesetas. Importa la contrata, 316.588,34 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto y dirección de obra, según tarifa primera, grupo quinto, 6 por 100, descontado el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 7.764,82 pesetas; honorarios de aparejador 30 por 100 de la cantidad anterior, pesetas 2.329,45. Total, 326.682,61 pesetas.

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que el sistema de ejecución de estas obras debe ser el de contratación directa, previsto en el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, no sólo por su cuantía, sino por la necesidad de imprimir rapidez a la realización del proyecto, lo que no sucedería de acudir a los trámites de la subasta;

Considerando que en 17 de marzo y 20 de mayo últimos, la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto, habiéndose promovido concurrencia de ofertas, y previo el asesoramiento del Arquitecto director de las obras, ha quedado resuelta a favor de don Santiago Escartín Romanos, por ser el concurrente más ventajoso, comprometiéndose éste a ejecutar dichas obras por el presupuesto tipo de contrata.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del expresado proyecto por su importe total de 326.682,61 pesetas, adjudicándose las obras a don Santiago Escartín Romanos por la cantidad de pesetas 316.588,34, y que se abone con cargo

al crédito que figura en el capítulo tercero artículo sexto, grupo primero, concepto primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de Orden comunicada por el Excmo Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1955.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Sr. Secretario de la Comisión de Régimen Interior.

*Anunciando la celebración de subasta pública para adjudicación de las obras de adaptación del Colegio Mayor de «San Francisco Javier», de Estudios Orientales de Madrid.*

Por Decreto de 27 de mayo de 1955 se ha aprobado el proyecto de obras de adaptación del Colegio Mayor de «San Francisco Javier», de Estudios Orientales de Madrid.

En su virtud, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 8 de julio de 1955, a las doce de la mañana, verificándose la apertura de los pliegos en la Sala de Juntas de la Subsecretaría del Ministerio.

A este efecto, a partir del día 13 de junio de 1955, a las doce de la mañana, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 5 de julio de 1955, a la una de la tarde, debiendo ser presentadas, durante las horas hábiles, en la Sección de Edificios y Obras de este Ministerio.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Edificios y Obras.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y se presentarán bajo cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma la cantidad de treinta y siete mil ciento setenta y dos pesetas con quince céntimos en concepto de depósito provisional.

En el acto de la subasta, el Presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquel adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El presupuesto tipo de contrata es de dos millones ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos diez pesetas con nueve céntimos.

La documentación precisa que deberá acompañarse para tomar parte en la subasta, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de adjudicación, abono de gastos de inserción de este anuncio, plazo de ejecución de las obras y demás detalles concernientes a la celebración del acto de la subasta y a la ejecución del servicio, se detallan en los pliegos de condiciones, que están de manifiesto en los sitios indicados anteriormente.

Madrid, 7 de junio de 1955.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ..... vecino de ..... provincia de ..... con domicilio en la ..... de ..... número ..... enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras

de ..... en ..... provincia de ..... cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del ..... (en letra) por ciento, equivalente a ..... (en letra) pesetas.»)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

2.355—A. C.

### Dirección General de Enseñanza Universitaria

*Convocando a oposición la cátedra que se cita de la Facultad de Medicina de Cádiz (Universidad de Sevilla).*

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, para su provisión en propiedad, por oposición directa, la cátedra de «Química orgánica» (para desempeñar «Química experimental») de la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla, dotada con el sueldo anual de entrada de veinticuatro mil pesetas, dos mensualidades extraordinarias, la gratificación especial complementaria de diez mil pesetas y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley, y en otras disposiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplidos veintitún años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos correspondientes para la obtención del título de Doctor que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante.
- 5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:
  - a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, acreditada en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de mayo).
  - b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros Oficiales de Enseñanza Media.
  - c) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad por estar comprendido en cualquier disposición legal vigente que así lo declare. Las circunstancias expresadas en este apartado habrán de concurrir en los opositores en los plazos y condiciones señalados en las Ordenes respectivas o en las que fija la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946 u otra, en su caso.
- 7.ª La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

8.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el Servicio Social de la Mujer o, en otro caso, la exención del mismo.

9.ª Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurren ninguna de ambas circunstancias, presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.
- b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del mismo.
- d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición 10.
- e) Certificación de la Secretaría General del Movimiento sobre el requisito señalado en la séptima de las condiciones que antes se enumeran.
- f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el Servicio Social de la Mujer, o la exención de éste en su caso.

A la instancia deberán también unir los resguardos de haber satisfecho cincuenta pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 31 de octubre de 1952, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de diciembre) y setenta y cinco pesetas, también en metálico, por derechos de oposición, a que hace referencia la de 10 de febrero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de marzo).

Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento, de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación, serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas de Africa.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas de los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna administración de Correos y se acredite, mediante oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que pueda llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades res-

pectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 26 de mayo de 1955.—El Director general, J. Pérez Villanueva.

#### Convocando a concurso de traslado la cátedra de Universidad que se cita.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona la cátedra de «Oftalmología», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha, en la que se determina la tramitación del mismo.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos de disciplina igual a la vacante. El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté modificado o derogado por las Leyes de 29 de julio de 1943 y 16 de diciembre de 1954 y disposiciones complementarias.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de las hojas de servicio expedidas según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirvan, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe.

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que este aviso.

Madrid, 1 de junio de 1955.—El Director general, J. Pérez Villanueva.

#### Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Convocando concurso para la provisión de la plaza de Profesor Auxiliar del grupo de asignaturas de índole «Física y Química» de la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas de Madrid.

Vacante en la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas de Madrid la plaza de Profesor Auxiliar de índole «Física y Química».

Esta Dirección General ha resuelto anunciar su provisión por concurso, en el que podrán tomar parte todos los Peritos Agrícolas del Estado en servicio activo que lleven cuatro años, por lo menos, en el servicio del Estado.

Las instancias, acompañadas de las partidas de nacimiento correspondientes y relación documental razonada de méritos y certificados u hojas de servicio que acrediten reunir las condiciones anteriormente determinadas, se presentarán en el Registro General de este Ministerio, en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

El nombramiento se hará por un periodo de cinco años, prorrogables por otros cinco, y el nombrado deberá dedicarse plenamente al desarrollo de sus funciones, siendo incompatible la auxiliaría de referencia con cualquier otro cargo o destino. Asimismo, no podrá en

el plazo de dos años, a partir de la fecha de su nombramiento, solicitar ninguna otra plaza del Ministerio de Agricultura ni de los Organismos dependientes de dicho Ministerio.

La tramitación y resolución de este concurso se verificará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 17 de octubre de 1940.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 31 de mayo de 1955.—El Director general, Armando Durán.

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA

##### Dirección General de Minas y Combustibles

Autorizando la instalación para fabricación de sulfato sosa puro anhídrido por «Aprovechamientos Salineros, S. A.», en Villarrubia de Santiago, Toledo. C. D. 311-13.

Visto el expediente incoado ante la Jefatura del Distrito Minero de Madrid en virtud de instancia fecha 24 de febrero de 1955, presentada por la Empresa «Aprovechamientos Salineros, S. A.», de Madrid, solicitando autorización de esta Dirección General de Minas y Combustibles para instalar una planta de beneficio en sus explotaciones mineras de Villarrubia de Santiago (Toledo) para el enriquecimiento de sus minerales de thenardita y obtener concentrados de sulfato sódico anhídrido con ley del 98/99 por 100, siendo la capacidad de producción prevista de 20 Tm. en veinticuatro horas;

Vistas las características del proyecto detalladas en la Memoria que acompaña, cuyo presupuesto asciende a 3.433.000 pesetas, de las que aproximadamente 2.250.000 corresponden a material de importación procedente de Francia, siendo de producción nacional el resto de la maquinaria y la totalidad de las materias primas necesarias;

Visto el informe favorable de la Jefatura de Minas de Madrid de fecha 4 de mayo de 1955;

Resultando que a la publicación del anuncio reglamentario de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 28 de marzo de 1955, número 87, no ha sido presentado ningún escrito oposición;

Resultando que con fecha 14 del actual la Comisión para la Distribución del Carbón comunica no pueden ser concedidos cupos de hulla sino a las industrias de carácter preferentísimo;

Considerando que la autorización solicitada está incluida en el artículo 156 del Reglamento general para el Régimen de la Minería y su autorización corresponde a esta Dirección General de Minas y Combustibles;

Considerando cumplidos los trámites reglamentarios y que el proyecto presentado por «Aprovechamientos Salineros, Sociedad Anónima», tiende a mejorar su producción de sulfato sódico con beneficio para distintas actividades industriales, a propuesta de la Sección de Sales Alcalinas y Alcalino-térreas de esta Dirección General de Minas y Combustibles, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley de Minas y el Reglamento general para el Régimen de la Minería, he resuelto autorizar las instalaciones solicitadas por «Aprovechamientos Salineros, S. A.», en sus explotaciones de thenardita en Villarrubia de Santiago (Toledo), de conformidad con la Memoria y presupuesto presentados, sometiendo esta autorización al cumplimiento por el interesado de todas las disposiciones legales vigentes y las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida

solamente para el peticionario y para el destino expresado en el emplazamiento señalado.

2.ª Por la Jefatura de Minas de Madrid se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna sin la previa autorización de esta Dirección General de Minas y Combustibles.

3.ª La iniciación de las obras de montaje habrá de realizarse en un plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación al interesado de la presente resolución, dándose por el mismo cuenta a esa Jefatura de Minas de la fecha del comienzo de estos trabajos.

4.ª El plazo de terminación y puesta en marcha de las instalaciones será de veinte meses, a contar desde la fecha de la iniciación de las obras.

5.ª Si fuera necesaria una ampliación de alguno de los anteriores plazos deberá el interesado solicitarlo de esta Dirección General, justificando debidamente su necesidad.

6.ª Por esta Jefatura se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal empleado en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto y, si procede, la de autorización de funcionamiento de estas instalaciones.

7.ª Todas estas instalaciones, principales, accesorias y auxiliares, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de esta Jefatura, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

8.ª Dicha Jefatura, para estar debidamente informada y seguir el curso de las obras de instalación, efectuarán semestralmente visitas extraordinarias de Policía Minera y Metalúrgica.

9.ª La presente autorización no prejuzga la concesión de permisos de importación de la maquinaria y elementos necesarios que no puedan adquirirse de procedencia nacional, y que habrán de solicitarse en forma reglamentaria de la Dirección General de Comercio a través de esta Dirección General de Minas y Combustibles, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 156 del Reglamento general para el Régimen de la Minería, justificándose debidamente la necesidad de realizarlas.

10. Al cumplimentarse por la Jefatura de Minas de Madrid lo dispuesto en la condición segunda, se comprobará que los elementos de importación corresponden a las características que se consignen en sus respectivas licencias y contratos de suministro.

11. No será autorizado el funcionamiento de estas instalaciones sin la previa comprobación por la Jefatura de Minas de la eficacia de las de captación o recogida de polvos o evacuación de aguas residuales en forma que se eviten todo lo posible molestias y perjuicios a personas y bienes en el interior y en las proximidades de la fábrica, cumpliendo lo ordenado en los artículos 45 y 46 del Reglamento general de Seguridad e Higiene del Trabajo, Orden de 31 de enero de 1940; así como lo dispuesto en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1950. Se tendrán especialmente en cuenta los artículos 226 al 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

12. El combustible empleado será carbón no sujeto a intervención.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y traslado al interesado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1955.—El Director general, E. Conde.

*Autorizando a «Minero Metalúrgica Asturiana, S. L.», para instalar una planta de tratamiento de minerales de cobre en El Aramo, Riosa (Oviedo).*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Julio Alonso Rato, en virtud de instancia presentada ante la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo, en súplica de autorización para instalar en las minas de cobre El Aramo, propiedad de «Minero Metalúrgica Asturiana, S. L.», una planta para el tratamiento de 120 toneladas de minerales oxidados de cobre de baja ley, cada veinticuatro horas, procedentes de las minas citadas anteriormente;

Visto el proyecto correspondiente, compuesto de Memoria, presupuesto y planos, firmado en 24 de febrero de 1953 por el Ingeniero de Minas don Daniel Esteller, en el que se especifica debidamente la maquinaria a instalar y los detalles más importantes del proceso de tratamiento;

Vistos los informes favorables del Consejo Ordenador de Minerales Especiales de Interés Militar, de la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo y de la Sección M.-XI de esta Dirección General, en uso de las atribuciones concedidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934, por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto autorizar la instalación de la planta de tratamiento de minerales de cobre en El Aramo, Riosa (Oviedo), con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para la Sociedad peticionaria y para el destino expresado.

2.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo se comprobará que la instalación se adapta exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de dicha Jefatura.

3.ª La iniciación de las obras de montaje habrá de realizarse dentro del plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente autorización, dándose cuenta por la Sociedad interesada a la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo de la fecha de comienzo de estos trabajos.

4.ª El plazo de terminación y puesta en marcha será de seis meses, a partir de la fecha de iniciación de las obras.

5.ª Si fuera necesaria una ampliación de alguno de los anteriores plazos habrá de solicitarse de esta Dirección General de Minas y Combustibles, justificando su necesidad debidamente.

6.ª Todo el material, elementos y aparatos para estas instalaciones serán de procedencia nacional.

7.ª Todas las instalaciones, principales, auxiliares y accesorias, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

8.ª No será autorizado el funcionamiento de esta instalación sin la previa comprobación por la Jefatura de Minas de la eficacia de la de captación o recogida de polvos, eliminación de gases nocivos o evacuación de aguas residuales, en forma que se eviten todo lo posible molestias y perjuicios a personas y bienes en el interior y en las proximidades de la planta, cumpliendo lo ordenado en los artículos 45 y 46 del Reglamento General de Seguridad e Higiene del Trabajo, Orden de 31 de enero de 1940, así como lo dispuesto en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1925 modificado por la Orden de 13 de noviembre de 1950. Se tendrán en cuenta especialmente los artículos 226 al 229

del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, así como lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 25 de junio de 1954, al objeto de que las aguas residuales sean eficazmente depuradas antes de ser vertidas a cauce público.

9.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo se comprobará el exacto cumplimiento de las condiciones impuestas efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación de proyecto, y si procede, la de autorización y puesta en marcha de estas instalaciones.

10. La instalación de la maquinaria y las construcciones que por esta Orden se autorizan constituirán un conjunto único del que no podrá desglosarse ninguna parte sin la previa autorización de esta Dirección General de Minas y Combustibles. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1955.—El Director general, E. Conde.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Dirección General de Agricultura

*Designando Tribunales para la realización de pruebas de aptitud a que han de someterse los aspirantes a plazas vacantes en el Personal Complementario y Colaborador de este Centro directivo.*

Vistas las Ordenes de este Centro directivo, fechas 12 de enero, 3 de febrero, 5 de marzo, insertas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de enero, 4 de marzo y 17 de marzo del corriente año, convocando diecisiete plazas vacantes en el Personal Complementario y Colaborador de la Dirección General de Agricultura, y examinada la documentación presentada por cada uno de los concursantes, resulta que, salvo para las plazas de Auxiliares de Laboratorio en la Estación de Agricultura y Cultivo de Vega de Grado-Oviedo y de la Jefatura Agronómica de Teruel, solicitadas por Licenciados en Ciencias Químicas, se hace preciso que los restantes aspirantes realicen las pruebas de aptitud previstas en la primera de las citadas órdenes mencionadas.

En su virtud, dispongo que las citadas pruebas de aptitud se efectúen el día 4 de julio del corriente año, en los locales propios de los Servicios a que cada una de las plazas anunciadas se refieren, debiendo presentarse los aspirantes a las mismas en los indicados locales a las nueve de la mañana de dicho día 4 de julio.

Los Tribunales que han de juzgar los trabajos de los aspirantes estarán constituidos como a continuación se detallan:

Para la plaza de Capataz en la Estación de Agricultura de Mahón:

Presidente, don Salvador Sagrera Escala, Ingeniero Agrónomo.

Vocal, don Antonio Pons Canals, Ingeniero Agrónomo.

Vocal Secretario, don Alberto Gomila Sirerol, Perito Agrícola del Estado.

Para la plaza de Capataz en la Estación de Viticultura de Haro (Logroño):

Presidente, don Angel Martínez Martínez, Ingeniero Agrónomo.

Vocal, don Antonio Larrea Redondo, Ingeniero Agrónomo.

Vocal Secretario, don José Luis Cazcarro Romón, Perito Agrícola del Estado.

Para la plaza de Capataz en la Estación de Fitopatología Agrícola de Valencia:

Presidente, don Silverio Planes García, Ingeniero Agrónomo.

Vocal, don Eusebio González Sicilia, Ingeniero Agrónomo.

Vocal Secretario, don Vicente Martínez Cros, Perito Agrícola del Estado.

Para la plaza de Capataz en la Explotación Agrícola «El Encin» (Alcalá de Henares):

Presidente, don Cándido del Pozo Peayo, Ingeniero Agrónomo.

Vocal, don Enrique Valias Gómez, Ingeniero Agrónomo.

Vocal Secretario, don Juan Matallana Ventura, Perito Agrícola del Estado.

Para la plaza de Capataz en la Estación de Olivicultura de Almodóvar del Campo (Ciudad Real):

Presidente, don Antonio Ayuso Muriello, Ingeniero Agrónomo.

Vocal, don Ramón Alabart Miranda, Ingeniero Agrónomo.

Vocal Secretario, don Diodoro T. Ruiz Dopico, Perito Agrícola del Estado.

Para la plaza de Capataz en la Estación Naranjera de Levante (Burjasot):

Presidente, don Manuel Herrero Egaña, Ingeniero Agrónomo.

Vocal, don Nicolás Díaz Caballero, Ingeniero Agrónomo.

Vocal Secretario, don Vicente Nácher Ferrandis, Perito Agrícola del Estado.

Para la plaza de Capataz en el Centro de Andalucía Alta, Estación de Olivicultura y Elayotecnia de Jaén:

Presidente, don Miguel Ortega Nieto, Ingeniero Agrónomo.

Vocal, don Mariano Cebrián Arias, Ingeniero Agrónomo.

Vocal Secretario, don Diego González Molina, Perito Agrícola del Estado.

Para la plaza de Capataz en el Centro de la Cuenca Central de Ebro, Estación de Cultivo de los Grandes Regadíos de Zaragoza:

Presidente, don Agustín Mainar Esteban, Ingeniero Agrónomo.

Vocal, don Manuel Pardo Pascual, Ingeniero Agrónomo.

Vocal Secretario, don Eusebio Carqué Anesa, Perito Agrícola del Estado.

Para la plaza de Auxiliar de Laboratorio en la Jefatura Agronómica de Baleares:

Presidente, don Fernando Blanes Boyesen, Ingeniero Agrónomo.

Vocal, don Bartolomé Forteza Piña, Ingeniero Agrónomo.

Vocal Secretario, don Miguel Casas Bosch, Perito Agrícola del Estado.

Para la plaza de Auxiliar de Laboratorio en el Centro de Galicia, Estación de Fitopatología Agrícola de La Coruña:

Presidente, don Pedro Urquijo Landaluze, Ingeniero Agrónomo.

Vocal, don Juan Rodríguez Sardiña, Ingeniero Agrónomo.

Vocal Secretario, don Manuel José Veiga Agra, Perito Agrícola del Estado.

Para la plaza de Maestro Especializado en el Centro de las Cuencas del Júcar y Turia, Estación Arrocería de Sueca (Valencia):

Presidente, don José de Oyangueren y Garcés de Marcilla, Ingeniero Agrónomo.

Vocal, don Juan Cornejo Aizperrutia, Ingeniero Agrónomo.

Vocal Secretario, don Francisco Argüelles Ansorena, Perito Agrícola del Estado.

Para la plaza de Mecánico Ajustador-Montador en la Estación de Mecánica Agrícola de Madrid:

Presidente, don Eladio Aranda Heredia, Ingeniero Agrónomo.

Vocal, don Jesús García de Diego López, Ingeniero Agrónomo.

Vocal Secretario, don Domingo Mozo Izquierdo, Perito Agrícola del Estado.

Para la plaza de Guarda-Obrero en el Centro de la Cuenca del Guadalquivir, Subestación de Cultivo de los Grandes Regadíos de Córdoba:

Presidente, don Mariano Molina Abela, Ingeniero Agrónomo.

Vocal, don Pío Jiménez Ortiz, Ingeniero Agrónomo.

Vocal Secretario, don Gabriel Bellido Ruano, Perito Agrícola del Estado.

Para la plaza de Guarda-Obreiro en la Estación de Arboricultura de Palma de Mallorca:

Presidente, don Felipe Fuster Rossíñol, Ingeniero Agrónomo.

Vocal don Francisco Javier Moragues Monlau, Ingeniero Agrónomo.

Vocal Secretario, don Antonio Marqués Ferrá, Ingeniero Agrónomo.

Para la plaza de Jardinero, en el Jardín de Aclimatación de La Orotava, Higuera de la Estación de Santa Cruz de Tenerife:

Presidente, don Andrés García Cabezón, Ingeniero Agrónomo.

Vocal, don Juan Valladares Barbusano, Ingeniero Agrónomo.

Vocal Secretario, don Enrique Ruiz Yebes Perito Agrícola del Estado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1955.—El Director general, C. Cánovas.

Sr. Secretario general de la Dirección General de Agricultura.

## Dirección General de Ganadería

*Convocando concurso de productos o materias colorantes para el mercado de la lana del ganado ovino.*

La Dirección General de Ganadería, interesada en que no se perjudique la calidad de las lanas de producción nacional, al utilizar para su marcado sustancias o materias colorantes que no reúnan las debidas condiciones de inocuidad para la fibra de lana y de fácil eliminación al lavado industrial, estima conveniente comprobar cuáles son los productos que en el mercado ofrecen mayores garantías a tales fines, para lo cual establece un concurso con arreglo a las bases siguientes:

1.º La Dirección General de Ganadería convoca un concurso entre las distintas casas comerciales o particulares que posean productos o materias colorantes para el mercado de la lana del ganado ovino.

2.º Los productos para el mercado que se presenten al concurso deberán reunir las condiciones siguientes:

a) Producir una marca bien nítida y visible, sin apelmotamiento de la lana.

b) Que la marca sea persistente y duradera.

c) Que se elimine fácilmente por las operaciones del lavado industrial.

d) Que no ataque ni altere lo más mínimo a la estructura y característica de la lana, permitiendo así su normal transformación industrial.

e) Que sea lo más económico posible.

3.º Las casas comerciales o particulares a quienes interese participar en el presente concurso se dirigirán a la Dirección General de Ganadería (Ministerio de Agricultura, paseo de Atocha, número 1, Madrid), en escrito razonado, en el plazo de sesenta días naturales a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A las solicitudes se acompañarán seis muestras del producto destinado al marcaje, de medio kilo cada una, que se en-

tregarán en la Sección de Fomento Ganadero de dicha Dirección General.

4.º La Dirección General de Ganadería, previas las experiencias que estime conveniente realizar, señalará de entre los productos presentados al concurso, los que resulten de mayor eficacia, haciéndolo público y recomendando la conveniencia de su aplicación a las entidades pecuarias y a los ganaderos.

5.º Cuando la firma comercial introdujera modificaciones en el producto seleccionado, con perjuicio de las lanas marcadas, la Dirección General de Ganadería sancionará a aquélla, exigiendo la responsabilidad a que hubiere lugar, de acuerdo con la legislación vigente.

Madrid, 7 de junio de 1955.—El Director general, Cristino García Alfonso.

*Convocando a Veterinarios a un cursillo de cirugía y castración en Betanzos (La Coruña), con arreglo a las bases que a continuación se detallan.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 22 de enero último y en colaboración con el Colegio Oficial de Veterinarios de La Coruña,

Esta Dirección General, por la presente, convoca a Veterinarios para realizar un cursillo sobre cirugía y castración, con arreglo a las siguientes bases:

1.º El cursillo teórico-práctico tendrá carácter intensivo, y versará sobre cirugía y castración, con arreglo al programa que se repartirá el día de la inauguración.

2.º Dará comienzo el día 10 de agosto próximo, en la localidad de Betanzos, teniendo una duración aproximada de quince días.

3.º Podrán solicitarlo todos los Veterinarios que deseen perfeccionar sus conocimientos, dirigiendo sus instancias, debidamente reintegradas y con expresión del lugar de residencia, al señor Presidente del Colegio Oficial de Veterinarios de La Coruña, hasta el día 26 de julio. Los solicitantes aportarán cuantos documentos consideren precisos en justificación de sus méritos.

4.º El señor Presidente del Colegio Oficial de Veterinarios remitirá a esta Dirección General relación de aspirantes, con informe de los que a su juicio y en virtud de los méritos aportados deben ser seleccionados, adjuntando las instancias de los solicitantes.

5.º Esta Dirección General seleccionará el número de asistentes, que no excederá de 25, y que serán los autorizados para asistir al cursillo.

Los Veterinarios admitidos abonarán 100 pesetas en concepto de matrícula y expedición del certificado, que harán efectivas en el Colegio de La Coruña, cantidades que serán remitidas íntegramente a la Dirección General de Ganadería.

6.º Los Veterinarios seleccionados podrán solicitar del Consejo General de Colegios Veterinarios o de los Colegios provinciales a que pertenezcan ayuda económica en concepto de beca para atender a los gastos de sus desplazamientos y estancia, a cuyo efecto quedan autorizados los referidos organismos para concederlas si sus consignaciones presupuestarias se lo permiten.

7.º Al final del cursillo se constituirá un Tribunal, que someterá a los participantes a las pruebas que conceptúe oportunas, y en la sesión de clausura se otorgará Certificado de Especialista a los que así lo merezcan.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1955.—El Director general, Cristino García Alfonso.

Sr. Jefe de la Sección Primera de esta Dirección General.

## Instituto Nacional de Colonización

*Resolviendo concurso de Peritos Agrícolas en dicho Instituto.*

En uso de las atribuciones que le confiere la base quinta de la Orden del Ministerio de Agricultura de 1 de marzo último, modificada por la de 17 del referido mes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de los días 8 y 21 de marzo, respectivamente) por las que se convoca concurso para proveer plazas de Peritos Agrícolas en este Instituto, y de conformidad con la propuesta formulada por los asesores que la misma señala,

Esta Dirección General ha acordado designar, para ocupar las plazas correspondientes, a los Peritos Agrícolas que a continuación se relacionan, por el orden con que figuran, los cuales habrán de quedar sujetos económica y administrativamente al Reglamento de Personal vigente:

Número 1, don Ramón Navarro Navarro.

Número 2, don José Manuel Romero Nevado.

Número 3, Alfonso Lloréns Torrejón.

Número 4, Antonio Villar Alía.

Número 5, Jesús Enrique García Fernández.

Número 6, Eduardo Nofuentes López.

Número 7, Germán Morales Murcia.

Número 8, Andrés Borderías Martín.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1955.—El Director general, Alejandro de Torrejón.

Sr. Vicesecretario Administrativo de este Instituto.

## MINISTERIO DE COMERCIO

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

*Notificando a don Jesús Calonge Santaolalla la resolución en el recurso de alzada interpuesto contra esta Comisaría General.*

Por medio de la presente se notifica a don Jesús Calonge Santaolalla, cuyo actual domicilio se ignora, que el Ministerio de Comercio ha desestimado el recurso de alzada que interpuso contra resolución de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, fecha 10 de abril de 1953, advirtiéndole que contra la aludida resolución puede interponer recurso de reposición, previo al de agravios ante el citado Ministerio, en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 11 de junio de 1955.—El Comisario general, Emilio Giménez Arribas. 2.399-A. C.